

**COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS  
MEMORANDUM**

**DAF-00132-2021**

**PARA** Lic. Jonys Aguilera  
Oficial de Transparencia OIP

**DE** José Noé Martínez Alarcón  
Director Administrativo y Financiero

**ASUNTO** Información Portal de Transparencia

**FECHA** 10 de marzo del 2021



Sirva la presente como portadora de un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al **MEMORANDO-CENID-No.038-2021** de fecha 26 de febrero del presente año, mediante el cual solicita remisión de la documentación del mes de febrero 2021 que la Dirección Administrativa y Financiera genera de oficio y custodia, con el propósito de alimentar y actualizar el Portal Único de Transparencia relacionada con los numerales siguientes:

- Compras: Un Informe de las Compras elaboradas en el mes de febrero del 2021 considerando lo siguiente:
  - 1-Revisar los Link de Honducompra que funcione correctamente.
  - 2-Las Órdenes de Compra, adjuntas en el mismo orden del cuadro resumen correspondiente
- Contrataciones (Originales prestadas para escanear)
- Estados Financieros
- Deuda y morosidad
- Fideicomiso
- Inversión Financiera.

En este sentido, se remite la documentación en físico según detalle siguiente:

- Órdenes de Compras y su respectivo cuadro resumen del mes de febrero del 2021.

Cont. /2  
Memorando DAF-0093-2021

Nota: se revisaron en el portal de Honducompras los Link correspondientes confirmando su correcto funcionamiento, así como la copia de los enlaces de las Órdenes de Compras generadas.

- Copia de Contratos correspondiente del mes de febrero de 2021. (5)
- Nota aclaratoria mediante Memorando-DAF-00133-2021 de los Estados Financieros.
- Cuadro correspondiente a la deuda y morosidad del mes de febrero de 2021.
- Nota aclaratoria mediante Memorando-DAF-00134-2021 de Fideicomiso
- Nota aclaratoria mediante Memorando-DAF-00135-2021 de la Inversión Financiera

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Cc.NAEB.



Comision Permanente de Contingencias COPECO  
Contratos Elaboradas en el mes de Febrero 2021



Entidad de adquisiciones	Numero de Contrato de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Constructora Ramirez S.A de C.V.	025-2021	Proyecto Fase I, operación limpieza en Municipio de Valle de Sula en zonas mayormente afectadas por tormenta tropical ETA/IOTA	Decreto Ejecutivo PCM 109-116-2020	Servicio de Limpieza	3,000,000.00	Ever Soam Ramirez Rivera	08/02/2021	21 dias calendario
Gestionadores y Constructores S de R.L de C.V. (GECO S.DE.RL)	026-2021	Proyecto Fase I, operación limpieza en Municipio de Valle de Sula en zonas mayormente afectadas por tormenta tropical ETA/IOTA	Decreto Ejecutivo PCM 109-116-2020	Servicio de Limpieza	3,000,000.00	Aaron Josue Carias Ochoa	08/02/2021	21 dias calendario
MEDYKA	027-2021	Suministro de mascarillas con reservorio para adulto y niño que seran utilizadas para entrega en los diferentes centros de triaje de Tegucigalpa y Comayagua.	Decreto Ejecutivo PCM 029-146-2020	Aquisicion	483,314.00	Karen Yessel Flores Flores	11/02/2021	Hasta la entrega total del producto
Constructora Joalca S de R.L de C.V.	028-2021	Proyecto Fase I, operación limpieza en Municipio de Valle de Sula en zonas mayormente afectadas por tormenta tropical ETA/IOTA	Decreto Ejecutivo PCM 109-116-2020	Servicio de Limpieza	1,500,000.00	Jose Alberto Carcamo Guevar	12/02/2021	17 dias calendario
Constructora Sualeman S de R.L de C.V.	029-2021	Proyecto Fase I, operación limpieza en Municipio de Valle de Sula en zonas mayormente afectadas por tormenta tropical ETA/IOTA	Decreto Ejecutivo PCM 109-116-2020	Servicio de Limpieza	2,250,000.00	Leticia Adelina Alfaro Aleman	23/02/2021	37 dias calendario

JOSE NOE MARTINEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO





**CONTRATO COPECO No. 025-2021**

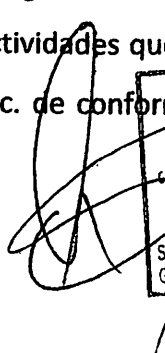
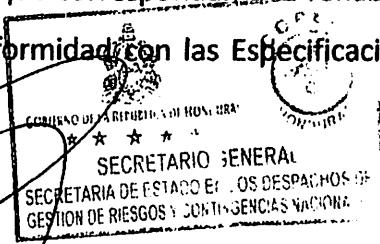
**CONTRATO SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)**

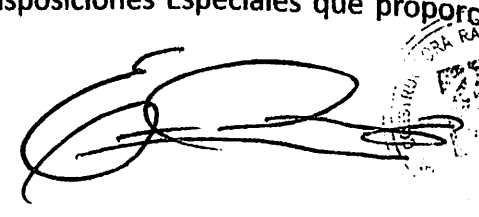
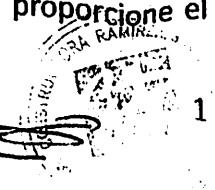
**CONTRATO DE LIMPIEZA EN ATENCION A LA EMERGENCIA PARA EL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN  
LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA  
TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA"**

Nosotros, **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por el señor **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1974-04511 en su condición de Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 21-N-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y con delegación de firma para los efectos de este contrato Acuerdo No. DSEDGRCNC-013-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año 2020, , en el **PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA**; y por la otra parte el señor **EVER SOAM RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureña, con cédula de identidad número: **0501-1979-08934**, actuando en su condición de representante Legal de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA RAMIREZ S.A. DE C.V.**, autorizada por el Víctor Manuel Pineda, en fecha veintiún (21) de noviembre del año 2006, la cual se encuentra inscrita bajo No. cuarenta y tres (43) del tomo cuatrocientos ochenta y dos (482), del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés; quien en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**", ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, con el objetivo de establecer y formalizar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la correspondiente Notificación de Adjudicación y Orden de Inicio, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE OPERACIÓN LIMPIEZA EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA.**", en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, de fecha 2 de noviembre de 2020 y su reforma mediante Decreto Ejecutivo PCM-116-2020 a sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6-A, de fecha 18 de noviembre de 2020, el presente contrato se registrará bajo las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO**

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes suministrara por su cuenta y riesgo, así como también se obliga a realizar todas las labores referentes a limpieza, botado de sedimento y escombros entre otras actividades que correspondan a la rehabilitación de accesos a comunidades, aldeas, colonias, barrios, etc. de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales que proporcione el

  
  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

  
  
EVER SOAM RAMIREZ RIVERA  
1

contratante para la atención de la emergencia por los huracanes ETA/IOTA, **EL CONTRATANTE, "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA"**.

En caso de ser una zona adyacente a la zona asignada, el Supervisor a su criterio y verificando que el contratista cuente con disponibilidad y su cercanía a la zona de contingencia sea más expedita dará las instrucciones para intervenir dicha zona, previa autorización del contratante. **EL CONTRATISTA.**

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS**

**Garantía De Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía de cumplimiento por un equivalente al 15% de su valor. La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del Proyecto.

**Garantía por Anticipo de Fondos;** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía bancaria por el equivalente al 20%, del anticipo, el cual será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación del trabajo ejecutado en la misma proporción que fue otorgada.

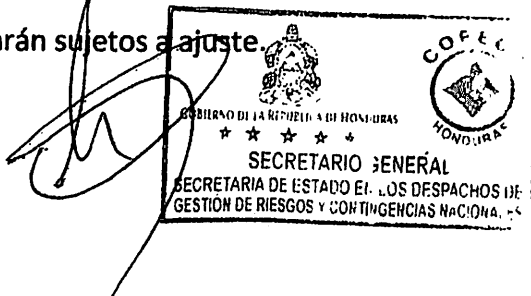
#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1. Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. 2. Boletín Estadístico de la CHICO, *segunda edición marzo 2020*, 3. La Orden de Inicio entregada física y/o electrónicamente a **EL CONTRATISTA** por La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) 4. Las Especificaciones Técnicas. 5.- Logo del programa de Gobierno **"NO ESTAN SOLOS"** y el de **COPECO**.

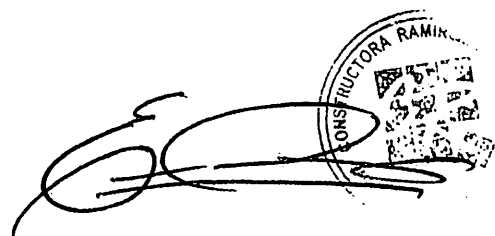
#### **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, los insumos de mano de obra a la presentación de planilla, el equipo a utilizar y otros que se utilicen para la ejecución de las actividades señalada en la primera cláusula y en los anexos de este Contrato. En todos los casos la presentación de las copias de planillas y el equipo a utilizar serán pagados por el concepto de Administración Delegada, para el equipo con horas maquina efectivas con base en los precios indicados en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020 y que también forman parte del anexo del "Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. Cuando exista un equipo especial utilizado en el proyecto para el cual no existe precio en el Boletín Estadístico señalado anteriormente, se pagará mediante una negociación con **EL CONTRATISTA** utilizando precios de mercado, aprobados por la FIRMA SUPERVISORA, y el Coordinador del Proyecto de LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), según se indica en las Especificaciones Técnicas.

**ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** No Aplica. Los precios se mantendrán fijos durante todo el Contrato y no estarán sujetos a ajuste.



SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES



CONSTRUCTORA RAMIRO

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto de este Contrato se ha estimado hasta un máximo de la cantidad de: **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3, 000,000.00)**. Los pagos se efectuarán mensualmente por trabajo ejecutado, previa presentación de un informe de soporte elaborado por el Supervisor, que describirá las cantidades de trabajos ejecutados, los sitios atendidos, la maquinaria utilizada. EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que EL CONTRATANTE no tiene la obligación de asignar trabajo por el valor total referencial, si EL CONTRATANTE considera que no existe la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, los pagos serán realizados de conformidad a las estimaciones de zonas ejecutadas debidamente aprobadas por la Firma Supervisora hasta el máximo disponible en este contrato. En el caso de la no ejecución de la totalidad de los fondos, estos serán reasignados a otro contratista. Dicha reasignación podrá ser realizada en cualquier momento dentro del plazo contractual, y será efectuada con base en el monitoreo permanente de las actividades en ejecución.

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA, los certificados mensuales de las cantidades de recursos invertidos en la ejecución de los trabajos, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, y los certificados aprobados por el Supervisor.

**CLÁUSULA SEXTA: COSTOS POR BIOSEGURIDAD.**

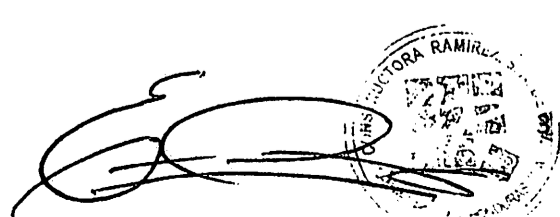
Siendo que en la ejecución de este Contrato se observarán disposiciones adicionales y propias de bioseguridad producto de la atención y prevención del COVID-19, para lo cual se reconocerán los costos contra factura, que conlleven la aplicación del "Protocolo de Bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19 para el Proyecto de Limpieza, como ser la compra de insumos requeridos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la FIRMA SUPERVISORA contratada para tal efecto, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA. La FIRMA SUPERVISORA vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por este. La FIRMA SUPERVISORA tendrá además la obligación de supervisar todas las instalaciones y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos. Así como la aplicación de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivos de la Pandemia COVID-19 para el Proyecto a ejecutarse b) La Supervisión, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental competente previamente autorizada por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitara o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución del trabajo



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS



INSPECTORA RAMIREZ



este efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las labores objeto de este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: LIBROS Y REGISTROS**

EL CONTRATISTA deberá mantener durante un periodo de cinco años Informes y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos informes, registros y cualquier otra evidencia documental o fotográfica de cualquier naturaleza relacionada con el proyecto, podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que EL CONTRATANTE considere necesario. Los informes y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por EL CONTRATISTA. Durante este periodo los mismos estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.

**CLÁUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:**


- a) **ORDEN DE INICIO:** El Contrato entra en vigor a partir de la Orden de Inicio que será emitida por EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos.
- b) **PLAZO:** El Contrato entra en vigor a partir del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), finalizando el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Por lo cual la vigencia del presente contrato es de veintiuno (21) días calendario.

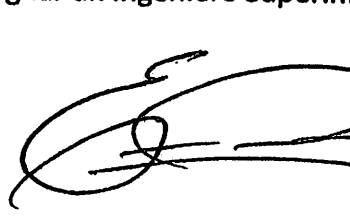
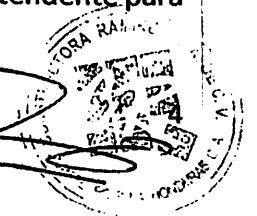
**CLÁUSULA UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público. Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de EL CONTRATANTE. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o por razones del Estado de Contingencia por las Tormentas Tropicales ETA/IOTA, siempre y cuando EL CONTRATANTE, cuente con la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL**

- a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en cada zona el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, de la cual un 25% deberá ser personal del género femenino, así como también en el caso de necesitar mano de obra no calificada, EL CONTRATISTA contratará a personas de la comunidad en la que este ejecutando el proyecto, La Firma Supervisora podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el menor tiempo posible. - b) EL CONTRATISTA deberá designar un Ingeniero Superintendente para

  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
\* \* \* \* \*  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE DESASTRES Y  
GESTIÓN DE RIESGOS - AGENCIA NACIONAL

la ejecución del Proyecto de Limpieza objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA FIRMA SUPERVISORA lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. -El Ingeniero Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las labores y dedicarse a tiempo completo la superintendencia del mismo. El Superintendente formara parte del equipo de mano de obra reconocida para pago en los certificados mensuales aprobados por el supervisor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIPO**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá contar con equipo en buen estado y condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA FIRMA SUPERVISORA**, el equipo que a juicio de la FIRMA SUPERVISORA no esté en buenas condiciones de funcionamiento será notificado a **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que LA FIRMA SUPERVISORA lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse al día siguiente después de haber recibido tal notificación. – Debido a que los equipos a utilizar se pagaran por horas-máquinas de acuerdo con los precios establecidos en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020. Las horas maquinas serán contabilizadas a través de los horómetros de cada máquina que se utilice, por lo que es imprescindible y obligatorio que el equipo disponga de horómetros en buenas condiciones para que la firma Supervisión registre y evidencie el horómetro antes y después de ejecutado cada trabajo; **EL CONTRATISTA** deberá detallar la ubicación del equipo que será trasladado al sitio donde debe realizar la atención de la contingencia suscitada y el transporte de dicho equipo será reconocido según se indica en el Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA.

Toda la maquinaria utilizada durante la ejecución del Proyecto, deberá llevar el Logo oficial del programa de Gobierno “**NO ESTAN SOLOS**” mismo que se adjunta como anexo al presente contrato, el cual deberá acompañarse con el Logo de “**COPECO**”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO**

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas necesarias, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de los trabajos y de conformidad a las indicaciones de la FIRMA SUPERVISORA. Además, **EL CONTRATISTA** colocara por su cuenta con la celeridad que amerita el caso las señales adecuadas, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. La FIRMA SUPERVISORA velara por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinden **EL CONTRATANTE**. Asimismo, deberá asegurarse que todo el personal a su cargo, el personal de la FIRMA



SUPERVISORA, de EL CONTRATANTE e inclusive quienes realicen inspecciones del Proyecto a su cargo, cumpla con el Protocolo de Bioseguridad. Por otro lado, EL CONTRATISTA está obligado a informar y notificar de forma inmediata a la FIRMA CONSULTORA y a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha o caso en todos sus empleados, que indique síntomas relacionados al COVID-19, debiendo inmediatamente tomarse las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Las labores se ejecutarán con estricto apego al contrato y sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos relativos al proyecto y conforme a las instrucciones por escrito a EL CONTRATISTA emitidas por la FIRMA SUPERVISORA. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

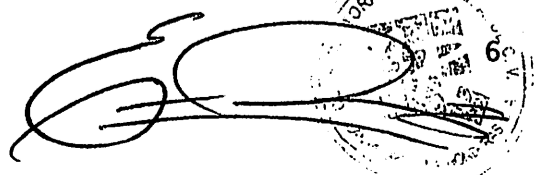
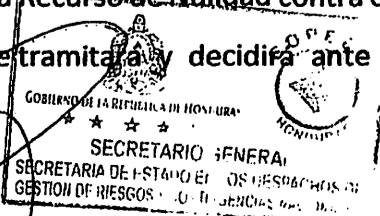
EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción del Proyecto. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios del proyecto y las colindancias de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

EL CONTRATISTA será el único responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en personas o bienes, o cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo, EL CONTRATISTA cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial. En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por los trabajos o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de San Pedro Sula. El Tribunal arbitral será nombrado por las partes, nombrando un árbitro cada una y el tercero nombrado por los nombrados anteriormente, todos del listado de árbitros de dicha Institución. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de





conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de San Pedro Sula y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se de en dicha comunicación y no perjudicaran ningún reclamo anterior que pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo y, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia deberán ser suspendidos también.

En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio dentro del término de treinta (30) días calendarios a la firma de este, ambas partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN**

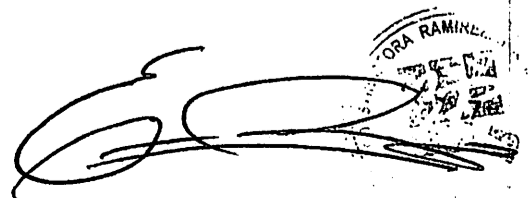
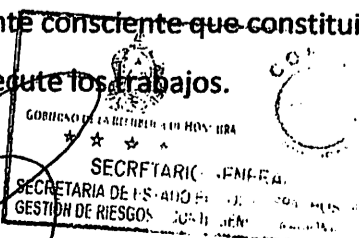
**EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando el Proyecto esté terminado a **EL CONTRATANTE** y a la **FIRMA SUPERVISORA**, y ésta hará una inspección de los trabajos, una vez que los mismos sean aceptados satisfactoriamente por la **FIRMA SUPERVISORA**, notificará a **EL CONTRATANTE** para la recepción final de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato y emisión de la documentación respectiva. Todo lo anterior deberá de realizarse dentro del término señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CUSTODIA DEL PROYECTO**

Hasta que se produzca la Recepción Final del Proyecto y se verifique que cumple con todas las estipulaciones requeridas en este contrato, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. Queda entendido que la recepción final del Proyecto deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes al día en que **EL CONTRATISTA** haya notificado la finalización del Proyecto y solicitado su recepción definitiva. Si transcurrido dicho termino no se realiza la recepción final o se emitan las observaciones que correspondan, el proyecto se entenderá que esta recibido a conformidad y quedará liberado **EL CONTRATISTA** de su custodia y vigilancia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el no afectar el medio ambiente de la zona donde ejecute los trabajos.

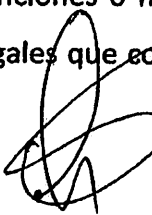





**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INTEGRIDAD:**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o

  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
\* \* \* \* \*  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA Y SEGURIDAD  
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

  
CONSTRUC


Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

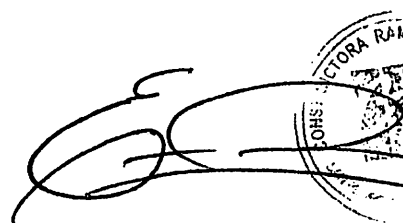
#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3-B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables a la administración de las cláusulas del contrato procederá su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al 0.36% del monto del contrato de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta CLÁUSULA por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Supervisor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO**

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o

  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS



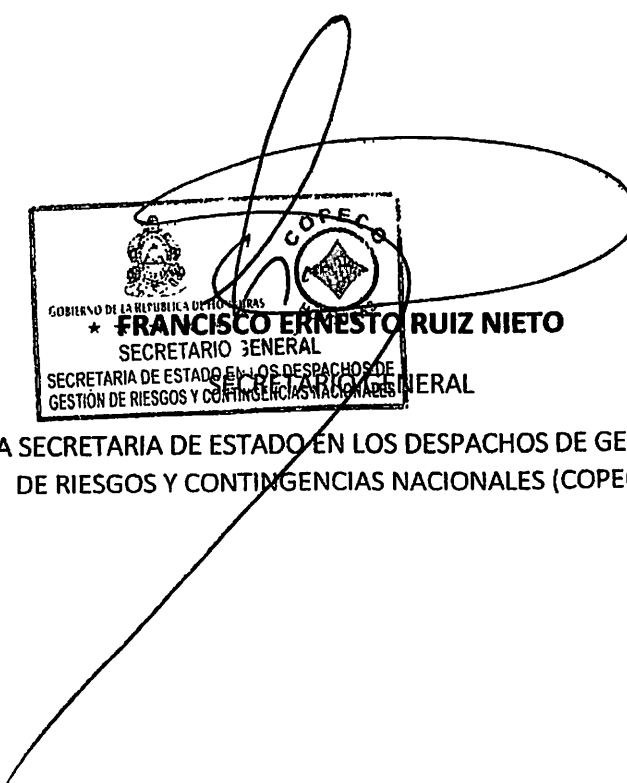
resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los trabajos o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: REGISTRO DEL CONTRATO**

Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo a la realización del primer pago, en consistencia con el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

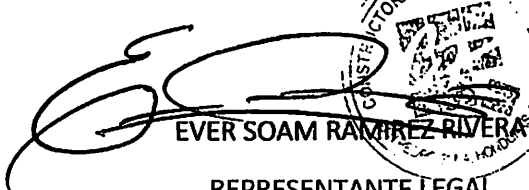
**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE LIMPIEZA PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA DEL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



Gobierno de la República de Honduras  
\* **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN  
DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)



**EVER SOAM RAMIREZ RIVERA**  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA RAMIREZ S.A DE C.V.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

#### Descripción

Consiste en acudir inmediatamente a atender con equipos o mediante trabajo manual, según el caso, las Contingencias, que se presenten en los municipios del Valle de Sula. Las Contingencias comprenden derrumbes, inundaciones y otras similares estipuladas contractualmente. El objetivo es atender las Contingencias ordinarias que se presenten. Acudir inmediatamente donde se ha presentado la emergencia e informar a la Supervisión y a las entidades de atención más próximas al sitio, cuando esto último amerite.

#### Equipo y herramientas

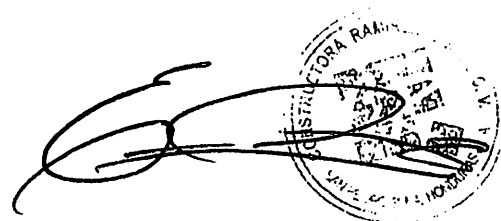
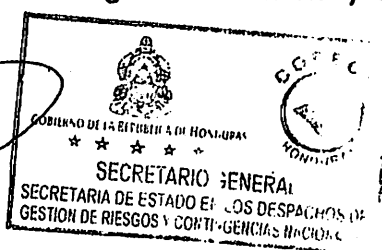
El equipo y herramientas requeridos para realizar esta actividad dependen de la magnitud de la emergencia. En general puede ser cargador, volquetas, carretillas, palas, barretas, rastrillos, conos, señales y en su totalidad la señalización de prevención y seguridad y una cámara fotográfica dotada de dispositivos que incluyan la localización georreferenciada, tipo Smartphone, etc. Cuando algún equipo que haya sido solicitado por supervisor y se encuentre en el sitio de las obras en buenas condiciones para trabajar, y no sea utilizado en la jornada de trabajo diaria, se le reconocerá al contratista un mínimo de cuatro (4) horas maquinas por día.

#### Procedimiento de Ejecución

El procedimiento a seguir para la ejecución de esta actividad es el siguiente: 1. EL CONTRATE A través de la Supervisión localizará, identificará, describirá, cuantificará la emergencia y propondrá posibles soluciones; 2. Colocar señales preventivas, dispositivos de seguridad y adoptar las medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores y ordenamiento sin riesgo de accidentes; 3. La Supervisión tomara fotografías digitales que muestren claramente el tipo y magnitud de la emergencia presentada, identificando la ubicación geo-referenciada; 4. Todo el personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas. Ejecutar en forma inmediata las actividades necesarias para resolver el caso, asegurando y garantizada seguridad a los usuarios; 5. Colaborar con otras entidades de atención participantes en la emergencia; 6. Efectuar la limpieza y depositar los materiales en los sitios definidos para el efecto; 7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados; 8. Tomar suficientes evidencias fotográficas georeferenciadas de casos sobresalientes y/o representativos, en la situación final.

#### Aceptación de trabajos

La supervisión aceptara los trabajos cuando compruebe que se llevó a cabo y de manera satisfactoria, la Atención de la Emergencia Ordinaria y que se realizó en coordinación con las demás entidades participantes.



### Medición

La unidad de medida para la Atención de Contingencias se pagará por horas-maquinas, de conformidad con los precios descritos en el Anexo 2 de este El contrato.

### Pago

La Atención de Contingencias se pagará según La lista de Precios de Equipo descritos en el Anexo 2 de este contrato, por trabajo aprobado satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y la aceptación por la Supervisión.

### MOVILIZACION DE EQUIPO (MAQUINARIA) - Unidad: km

#### Descripción de la actividad

Esta partida consiste en el traslado de equipo, que sea necesario al lugar en que se desarrollaran la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos.

El Traslado del equipo pesado se puede efectuar en camiones de cama baja, Camiones Plataforma o LowBoy en función del tamaño del equipo a transportar, mientras que el equipo liviano no auto pulsado como herramientas, martillos neumáticos, vibradores, etc. El equipo que será traslado en LowBoy es: vibro compactadores, tractores, motoniveladoras, cargadoras, excavadoras, retroexcavadoras, u otros similares.

### Medición

La movilización se medirá por kilómetro recorrido, desde el sitio donde se localice el equipo hasta el sitio que se necesite. El equipo a considerar en la medición será solamente el necesario y aprobado por el Supervisor para la ejecución de los trabajos. En caso que el Supervisor ordene que el equipo de transporte permanezca en un sitio para que ágilmente el equipo sea movilizado a otras zonas de desastres, se deberá pagar por el cabezal un mínimo de 4 horas por cada día de espera al precio del promedio del cabezal Mack o equivalente del Precio del Equipo del Anexo 2. El traslado del equipo autopulsado se reconocerá por horas-maquinas, y será el tiempo que dure en trasladarse desde el sitio que se encuentre la maquina hasta el lugar que se necesite.

### Pago


Este concepto será pagado según el precio contractual por km recorrido de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### LIMPIEZA DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina

#### Descripción de la actividad

Este trabajo consistirá en la limpieza de sedimentos y escombros según las profundidades encontradas que serán trasladados hacia botaderos o rellenos sanitarios ordenados por la municipalidad de los municipios afectados por el paso de los huracanes ETA y IOTA.

  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

  
CONSTRUCTORA RAMIREZ  
S.A. DE C.V.  
CALLE 10 N. 1000  
TEGUIGUIGUIGUA, D. HONDURAS

### Medición

La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para la limpieza, autorizado por el Supervisor.

### Pago

Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### BOTADO DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina

#### Descripción de la actividad

Este trabajo consiste en el transporte los sedimentos y escombros provenientes de las viviendas, escuelas, centros de salud, calles, etc. de los municipios afectados en el Valle de Sula, necesarios para habilitar los accesos para el retorno de los habitantes a sus viviendas.

### Medición

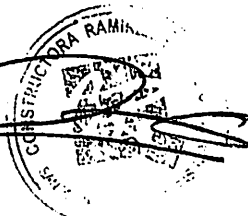
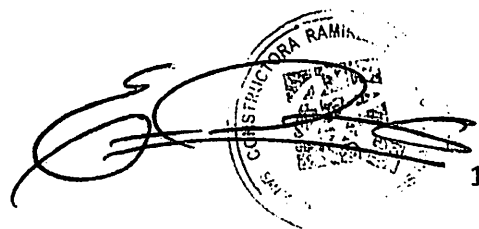
La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para el cargado y transporte del sedimentos y escombros resultantes de la limpieza, autorizado por el Supervisor, satisfactoriamente transportados de conformidad a los botaderos oficiales proporcionados por la municipalidad de cada municipio.

### Pago

Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
\* \* \* \* \*  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES



CONSTRUCCION RAMA





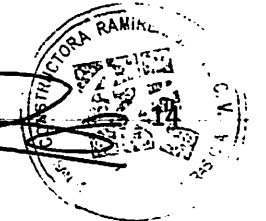
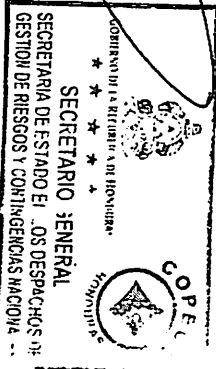
ANEXO 2

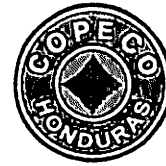
Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA  
Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos Francisco Morazán y Olancho

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A	B	C	D	E	F	G
			L/ unidad	L/ unidad	gal / unidad	L/ galón	L/ unidad	L/ unidad	L/ unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	día	450.00	72.72	1.40	61.88	86.63	609.35	731.22
2	Bomba de agua 4" diámetro	día	530.00	72.72	2.66	61.88	164.60	767.32	920.78
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd <sup>3</sup>	hora	915.00	101.67	2.00	61.88	123.76	1,140.43	1,368.52
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd <sup>3</sup>	hora	930.00	101.67	2.25	61.88	139.23	1,170.90	1,405.08
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd <sup>3</sup>	hora	1,000.00	101.67	2.05	61.88	126.85	1,228.52	1,474.23
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd <sup>3</sup>	hora	1,190.00	101.67	3.65	61.88	225.86	1,517.53	1,821.04
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10 - 12 ton	hora	1,075.00	77.85	4.00	61.88	247.52	1,400.37	1,680.44
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	885.00	77.85	3.25	61.88	201.11	1,163.96	1,396.75
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	905.00	77.85	4.25	61.88	262.99	1,245.84	1,495.01
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,125.00	77.85	3.50	61.88	216.58	1,419.43	1,703.32
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	día	1,950.00	623.00	2.66	61.88	164.60	2,737.60	3,285.12
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	día	500.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,598.09	1,917.71
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	día	640.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,738.09	2,085.71
14	Cortadora de concreto de 5 HP	día	1,200.00	623.00	2.66	73.43	195.32	2,018.32	2,421.99
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	61.88	8.66	105.16	126.20
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,675.00	101.67	5.20	61.88	321.78	2,098.45	2,518.14
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	455.00	101.67	2.56	61.88	158.41	715.08	858.10
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,575.00	181.93	4.45	61.88	275.37	2,032.30	2,438.76
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,675.00	181.93	4.80	61.88	297.02	2,153.96	2,584.75
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	790.00	101.67	2.75	61.88	170.17	1,061.84	1,274.21
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	850.00	101.67	2.85	61.88	176.36	1,128.03	1,353.63
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal. CB	hora	540.00	155.69	1.56	61.88	96.53	792.22	950.67
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal. CB	hora	612.50	155.69	1.92	61.88	118.81	887.00	1,064.40
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,450.00	169.83	5.00	61.88	309.40	1,929.23	2,315.08
25	Tractor de Oruga C/Ripper 150 - 190 HP	hora	1,675.00	169.83	7.00	61.88	433.16	2,277.99	2,733.59
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,991.00	169.83	9.75	61.88	603.33	2,764.16	3,316.99
27	Vibrador de concreto	día	565.50	623.00	2.66	61.88	164.85	1,353.35	1,624.02
28	Volqueta 5 m <sup>3</sup>	hora	520.00	77.85	1.25	61.88	77.35	675.20	810.24
29	Volqueta 10 m <sup>3</sup>	hora	715.00	77.85	2.00	61.88	123.76	916.61	1,099.93
30	Volqueta 12 m <sup>3</sup>	hora	785.00	77.85	3.00	61.88	185.64	1,048.49	1,258.19
31	Regador de Afalto Ford - Ensyre o equivalente	hora	1,265.00	132.57	1.92	61.88	118.81	1,516.38	1,819.66
32	Excavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	Hora	2,491.50	121.03	9.80	61.88	606.42	3,218.95	3,862.74
33	Camión Mezclador de Concreto (Mber)	Hora	850.00	80.69	3.00	61.88	185.64	1,116.33	1,339.60
34	Volqueta 16 m <sup>3</sup>	Hora	840.00	80.69	4.00	61.88	247.52	1,168.21	1,401.85
35	Camion de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalente	Hora	462.50	80.69	2.50	61.88	154.70	697.89	837.47
36	Torre de Iluminación Nocturna de 4,000 Watts	Hora	295.00	-	2.30	61.88	142.32	437.32	524.79
37	Planta Eléctrica de 5 KW	Día	555.00	-	3.50	61.88	216.58	771.58	925.90
38	Compactadora Vibratoria Manual	Hora	715.00	80.69	0.50	73.43	36.72	832.40	998.88
39	Soldadora a gasolina 140 AMP	Día	705.00	-	1.50	73.43	110.15	815.15	978.17
40	Vehículo Pick Up 4x4	Día	930.00	-	3.50	61.88	216.58	1,146.58	1,375.90

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales

NOTA: Los precios que aparecen en este Anexo y en el Convenio correspondiente al equipo "Camiones regadores de agua" se deben intercambiar debido que estos están cruzados por un error involuntario.





**Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA**  
**Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos de Cortés, Islas de la Bahía, Colón, Atlántida y Gracias a Dios**

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO		Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)					
			A	B						C	D	E	F	G
			L/ unidad	L/ unidad						gal/ unidad	L/ galón	L/ unidad	L/ unidad	L/ unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	día	490.00	72.62	1.40	60.03	84.04	646.66	775.99					
2	Bomba de agua 4" diámetro	día	700.00	72.62	2.66	60.03	159.68	932.30	1,118.76					
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd³	hora	865.00	121.03	2.50	60.03	150.08	1,136.11	1,363.33					
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd³	hora	925.00	121.03	2.25	60.03	135.07	1,181.10	1,417.32					
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd³	hora	1,000.00	121.03	3.65	60.03	219.11	1,340.14	1,608.17					
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd³	hora	1,125.00	121.03	2.05	60.03	123.06	1,369.09	1,642.91					
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10 - 12 ton	hora	1,075.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,395.81	1,674.97					
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	775.00	80.69	3.25	60.03	195.10	1,050.79	1,260.94					
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	1,000.00	80.69	4.25	60.03	255.13	1,335.82	1,602.98					
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,005.00	80.69	3.50	60.03	210.11	1,295.79	1,554.95					
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	día	2,525.00	623.00	2.66	60.03	159.68	3,307.68	3,969.22					
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	día	550.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,636.58	1,963.89					
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	día	700.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,786.58	2,143.89					
14	Cortadora de concreto de 5 HP	día	1,900.00	623.00	2.66	71.65	190.59	2,713.59	3,256.31					
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	60.03	8.40	104.90	125.89					
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,510.00	121.03	5.20	60.03	312.16	1,943.19	2,331.82					
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	510.00	96.83	2.56	60.03	153.68	760.51	912.61					
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,100.00	223.08	4.45	60.03	267.13	1,590.22	1,908.26					
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,325.00	223.08	4.80	60.03	288.14	1,836.23	2,203.47					
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	730.00	121.03	2.75	60.03	165.08	1,016.11	1,219.34					
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	810.00	121.03	2.85	60.03	171.09	1,102.12	1,322.54					
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal. CB	hora	540.00	158.53	1.56	60.03	93.65	792.18	950.62					
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal. CB	hora	745.00	158.53	1.92	60.03	115.26	1,018.79	1,222.55					
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,325.00	218.24	5.00	60.03	300.15	1,843.39	2,212.07					
25	Tractor de Oruga C/Ripper 150 - 190 HP	hora	1,550.00	218.24	7.00	60.03	420.21	2,188.45	2,626.14					
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,950.00	218.24	9.75	60.03	585.29	2,753.53	3,304.24					
27	Vibrador de concreto	día	575.00	623.00	2.66	60.03	159.92	1,357.92	1,629.50					
28	Volqueta 5 m³	hora	535.00	80.69	1.25	60.03	75.04	690.73	828.87					
29	Volqueta 10 m³	hora	675.00	80.69	2.00	60.03	120.06	875.75	1,050.90					
30	Volqueta 12 m³	hora	730.00	80.69	3.00	60.03	180.09	990.78	1,188.93					
31	Regador de Asfalto Ford - Ensyre o equivalente	hora	1,500.00	132.57	1.92	60.03	115.26	1,747.83	2,097.39					
32	Excavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	Hora	2,491.50	121.03	9.80	60.03	588.29	3,200.82	3,840.99					
33	Camión Mezclador de Concreto (Mixer)	Hora	850.00	80.69	3.00	60.03	180.09	1,110.78	1,332.94					
34	Volqueta 16 m³	Hora	840.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,160.81	1,392.97					
35	Camion de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalente	Hora	455.00	80.69	2.50	60.03	150.08	685.77	822.92					
36	Torre de Iluminación Nocturna de 4,000 Watts	Hora	775.00	-	2.30	60.03	138.07	913.07	1,095.68					
37	Planta Eléctrica de 5 KW	Día	795.00	-	3.50	60.03	210.11	1,005.11	1,206.13					
38	Compactadora Vibratoria Manual	Hora	380.00	80.69	0.50	71.65	35.83	496.51	595.82					
39	Soldadora a gasolina 140 AMP	Día	700.00	-	1.50	71.65	107.48	807.48	968.97					
40	Vehículo Pick Up 4x4	Día	930.00	-	3.50	60.03	210.11	1,140.11	1,368.13					

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERNOS  
GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NATURALES  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERNOS  
GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NATURALES

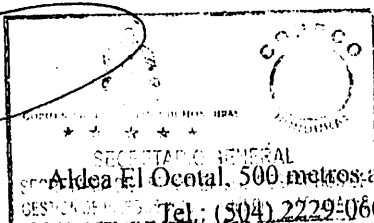
TORA RAMIREZ  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERNOS  
GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NATURALES

**CONTRATO COPECO No. 026-2021**

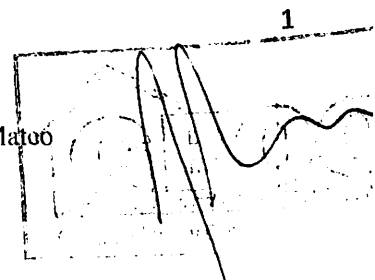
**CONTRATO SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)**

**CONTRATO DE LIMPIEZA EN ATENCION A LA EMERGENCIA PARA EL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN  
LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA  
TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA"**

Nosotros, **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por el señor **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1974-04511 en su condición de Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 21-N-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y con delegación de firma para los efectos de este contrato Acuerdo No. DSEDGRCNC-013-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año 2020, , en el **PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA**; y a la Sociedad Mercantil **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L "GECO S. DE R.L"** Constituida en Escritura Pública Numero Veintiséis (26) de fecha veintidós (22) de enero del año dos nueve (2009) ante los oficios del Notario Milton Rubén Sandoval Peralta, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. con Matricula 2506476, número 1987, RTN 0801 9009207695 y representada en este acto por el señor **AARON JOSUE CARIAS OCHOA** mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1981-02249, RTN 08011981022492, actuando en su condición de Gerente General con Poder de Representación, lo cual acredita con Instrumento Público ciento veinte (120) de fecha diez (10)de junio del año dos mil catorce(2014) autorizada por el Notario José Maldonado Reyes con Exaquator numero mil quinientos noventa y ocho (1598), debidamente inscrita bajo matricula 2506476 con el número 22952 del Libro de Comerciantes Sociales, quien en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**", ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, con el objetivo de establecer y formalizar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la correspondiente Notificación de Adjudicación y Orden de Inicio, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE OPERACIÓN LIMPIEZA EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**



Aldea El Ocutal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Matuco  
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
Comayagüela Honduras Centroamérica



**POR LA TORMENTA TROPICAL ETA.”**, en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, de fecha 2 de noviembre de 2020 y su reforma mediante Decreto Ejecutivo PCM-116-2020 a sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6-A, de fecha 18 de noviembre de 2020, el presente contrato se registrará bajo las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO**

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes suministrara por su cuenta y riesgo, así como también se obliga a realizar todas las labores referentes a limpieza, botado de sedimento y escombros entre otras actividades que correspondan a la rehabilitación de accesos a comunidades, aldeas, colonias, barrios, etc. de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales que proporcione el contratante para la atención de la emergencia por los huracanes ETA/IOTA, **EL CONTRATANTE, “FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA”**.

En caso de ser una zona adyacente a la zona asignada, el Supervisor a su criterio y verificando que el contratista cuente con disponibilidad y su cercanía a la zona de contingencia sea más expedita dará las instrucciones para intervenir dicha zona, previa autorización del contratante.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS**

**Garantía De Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía de cumplimiento por un equivalente al 15% de su valor. La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del Proyecto.

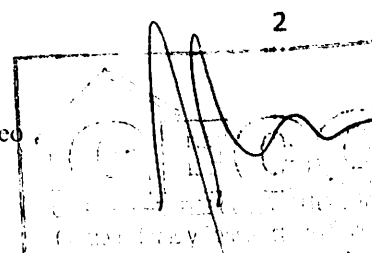
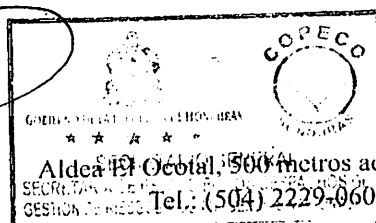
**Garantía por Anticipo de Fondos;** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía bancaria por el equivalente al 20%, del anticipo, el cual será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación del trabajo ejecutado en la misma proporción que fue otorgada.

### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1. Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. 2. Boletín Estadístico de la CHICO, *segunda edición marzo 2020*, 3. La Orden de Inicio entregada física y/o electrónicamente a **EL CONTRATISTA** por La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) 4. Las Especificaciones Técnicas. 5.- Logo del programa de Gobierno **“NO ESTAN SOLOS”** y el de **COPECO**.

### **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, los insumos de mano de obra a la presentación de planilla, el equipo a utilizar y otros que se utilicen para la ejecución de las actividades señalada en la primera



cláusula y en los anexos de este Contrato. En todos los casos la presentación de las copias de planillas y el equipo a utilizar serán pagados por el concepto de Administración Delegada, para el equipo con horas maquina efectivas con base en los precios indicados en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020 y que también forman parte del anexo del "Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. Cuando exista un equipo especial utilizado en el proyecto para el cual no existe precio en el Boletín Estadístico señalado anteriormente, se pagará mediante una negociación con EL CONTRATISTA utilizando precios de mercado, aprobados por la FIRMA SUPERVISORA, y el Coordinador del Proyecto de LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), según se indica en las Especificaciones Técnicas.

**ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** No Aplica. Los precios se mantendrán fijos durante todo el Contrato y no estarán sujetos a ajuste.

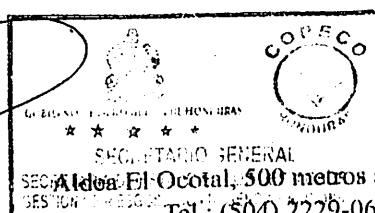
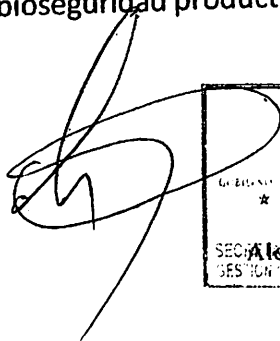
#### **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto de este Contrato se ha estimado hasta un máximo de la cantidad de: **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3, 000,000.00)**. Los pagos se efectuarán mensualmente por trabajo ejecutado, previa presentación de un informe de soporte elaborado por el Supervisor, que describirá las cantidades de trabajos ejecutados, los sitios atendidos, la maquinaria utilizada. EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que EL CONTRATANTE no tiene la obligación de asignar trabajo por el valor total referencial, si EL CONTRATANTE considera que no existe la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, los pagos serán realizados de conformidad a las estimaciones de zonas ejecutadas debidamente aprobadas por la Firma Supervisora hasta el máximo disponible en este contrato. En el caso de la no ejecución de la totalidad de los fondos, estos serán reasignados a otro contratista. Dicha reasignación podrá ser realizada en cualquier momento dentro del plazo contractual, y será efectuada con base en el monitoreo permanente de las actividades en ejecución.

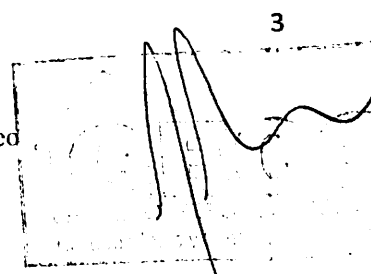
**EL CONTRATANTE** revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de recursos invertidos en la ejecución de los trabajos, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por el Supervisor.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COSTOS POR BIOSEGURIDAD.**

Siendo que en la ejecución de este Contrato se observarán disposiciones adicionales y propias de bioseguridad producto de la atención y prevención del COVID-19, para lo cual se reconocerán los costos



Aldo El Ocotil, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo  
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
Comayagüela Honduras Centroamérica



- b) **PLAZO:** El Contrato entra en vigor a partir del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), finalizando el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Por lo cual la vigencia del presente contrato es de veintiuno (21) días calendario.

**CLÁUSULA UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

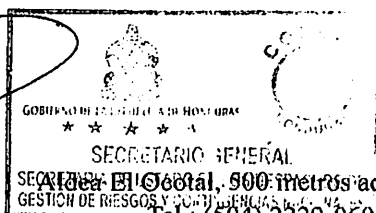
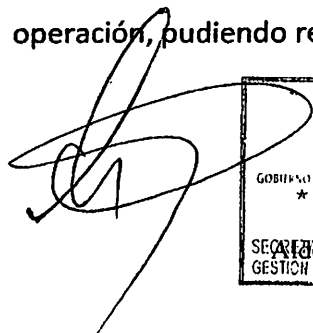
EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público. Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de EL CONTRATANTE. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o por razones del Estado de Contingencia por las Tormentas Tropicales ETA/IOTA, siempre y cuando EL CONTRATANTE, cuente con la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL**

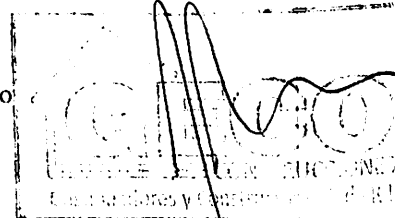
- a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en cada zona el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, de la cual un 25% deberá ser personal del género femenino, así como también en el caso de necesitar mano de obra no calificada, **EL CONTRATISTA** contratará a personas de la comunidad en la que este ejecutando el proyecto, La Firma Supervisora podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible. - b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Ingeniero Superintendente para la ejecución del Proyecto de Limpieza objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA FIRMA SUPERVISORA lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. -El Ingeniero Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las labores y dedicarse a tiempo completo la superintendencia del mismo. El Superintendente formara parte del equipo de mano de obra reconocida para pago en los certificados mensuales aprobados por el supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIPO**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá contar con equipo en buen estado y condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA FIRMA**



Comayagüela Honduras Centroamérica

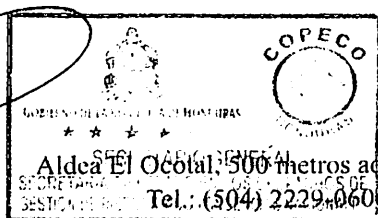


**SUPERVISORA**, el equipo que a juicio de la FIRMA SUPERVISORA no esté en buenas condiciones de funcionamiento será notificado a **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que LA FIRMA SUPERVISORA lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse al día siguiente después de haber recibido tal notificación. – Debido a que los equipos a utilizar se pagaran por horas-máquinas de acuerdo con los precios establecidos en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020. Las horas maquinas serán contabilizadas a través de los horómetros de cada máquina que se utilice, por lo que es imprescindible y obligatorio que el equipo disponga de horómetros en buenas condiciones para que la firma Supervisión registre y evidencie el horómetro antes y después de ejecutado cada trabajo; **EL CONTRATISTA** deberá detallar la ubicación del equipo que será trasladado al sitio donde debe realizar la atención de la contingencia suscitada y el transporte de dicho equipo será reconocido según se indica en el Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA.

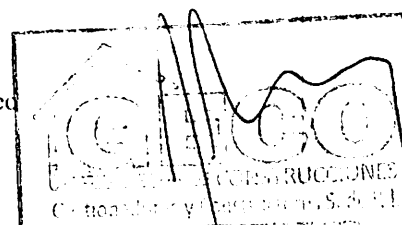
Toda la maquinaria utilizada durante la ejecución del Proyecto, deberá llevar el Logo oficial del programa de Gobierno **“NO ESTAN SOLOS”** mismo que se adjunta como anexo al presente contrato, el cual deberá acompañarse con el Logo de **“COPECO”**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas necesarias, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de los trabajos y de conformidad a las indicaciones de la FIRMA SUPERVISORA. Además, **EL CONTRATISTA** colocara por su cuenta con la celeridad que amerita el caso las señales adecuadas, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. La FIRMA SUPERVISORA velara por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinden **EL CONTRATANTE**. Asimismo, deberá asegurarse que todo el personal a su cargo, el personal de la FIRMA SUPERVISORA, de **EL CONTRATANTE** e inclusive quienes realicen inspecciones del Proyecto a su cargo, cumpla con el Protocolo de Bioseguridad. Por otro lado, **EL CONTRATISTA** está obligado a informar y notificar de forma inmediata a la FIRMA CONSULTORA y a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha o caso en todos sus empleados, que indique síntomas relacionados al COVID-19, debiendo inmediatamente tomarse las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.



Comayagua Honduras Centroamérica



#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las labores se ejecutarán con estricto apego al contrato y sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos relativos al proyecto y conforme a las instrucciones por escrito a **EL CONTRATISTA** emitidas por la **FIRMA SUPERVISORA**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL

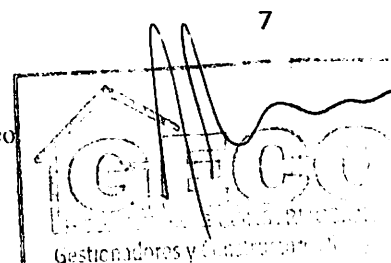
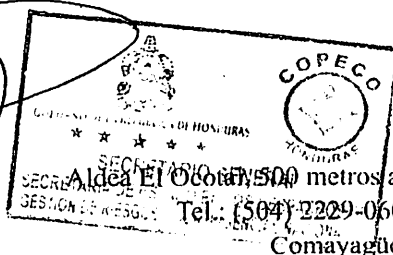
**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción del Proyecto. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios del proyecto y las colindancias de ésta.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

**EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en personas o bienes, o cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo, **EL CONTRATISTA** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial. En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por los trabajos o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de San Pedro Sula. El Tribunal arbitral será nombrado por las partes, nombrando un árbitro cada una y el tercero nombrado por los nombrados anteriormente, todos del listado de árbitros de dicha Institución. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de





Comercio e Industria de San Pedro Sula y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se de en dicha comunicación y no perjudicaran ningún reclamo anterior que pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo y, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia deberán ser suspendidos también.

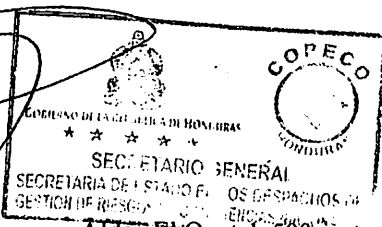
En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio dentro del término de treinta (30) días calendarios a la firma de este, ambas partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN**

**EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando el Proyecto esté terminado a **EL CONTRATANTE** y a la **FIRMA SUPERVISORA**, y ésta hará una inspección de los trabajos, una vez que los mismos sean aceptados satisfactoriamente por la **FIRMA SUPERVISORA**, notificará a **EL CONTRATANTE** para la recepción final de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato y emisión de la documentación respectiva. Todo lo anterior deberá de realizarse dentro del término señalado en la cláusula siguiente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CUSTODIA DEL PROYECTO**

Hasta que se produzca la Recepción Final del Proyecto y se verifique que cumple con todas las estipulaciones requeridas en este contrato, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. Queda entendido que la recepción final del Proyecto deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes al día en que **EL CONTRATISTA** haya notificado la finalización del Proyecto y solicitado su recepción definitiva. Si transcurrido dicho termino no se realiza la recepción final o se emitan las observaciones que correspondan, el proyecto se entenderá que esta recibido a conformidad y quedará liberado **EL CONTRATISTA** de su custodia y vigilancia.



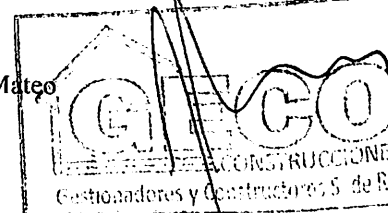
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS Despachos de  
GESTION DE RECURSOS

Aldea El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo

Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gov.hn

Comayagüela Honduras Centroamérica

8



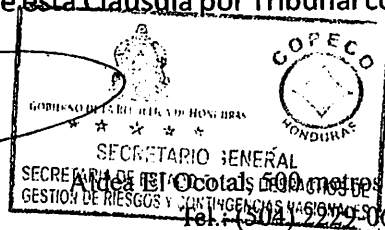
COPECO  
CONSTRUCCIONES  
Gestores y Constructores S. de R.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE**

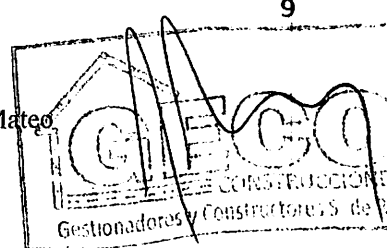
EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el no afectar el medio ambiente de la zona donde ejecute los trabajos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INTEGRIDAD:**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal



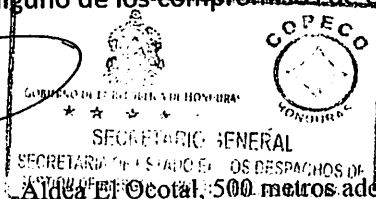
Avenida 1st. Ocotals 600 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo  
Comayagüela Honduras Centroamérica



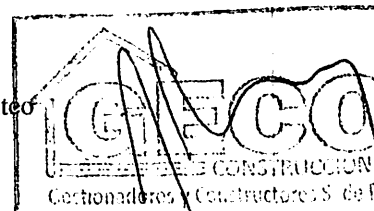
en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3-B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables a la administración de las cláusulas del contrato procederá su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al 0.36% del monto del contrato de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta CLÁUSULA por Tribunal competente, y sin perjuicio de la



Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
Comayagüela Honduras Centroamérica



responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Supervisor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO**

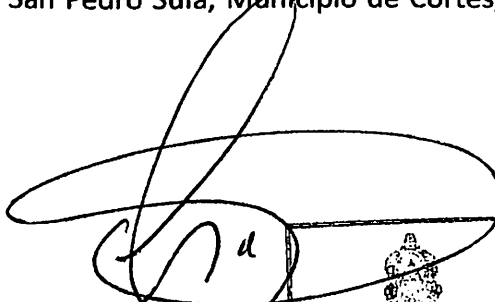
En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los trabajos o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.


**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: REGISTRO DEL CONTRATO**

Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo a la realización del primer pago, en consistencia con el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE LIMPIEZA PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA DEL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

  
**FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)



  
**AARON JOSUE CARIAS OCHOA**  
GERENTE GENERAL  
GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. "GECO S. DE R.L."



LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)

GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. "GECO S. DE R.L."

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

#### Descripción

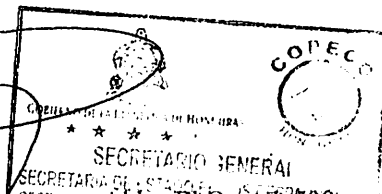
Consiste en acudir inmediatamente a atender con equipos o mediante trabajo manual, según el caso, las Contingencias, que se presenten en los municipios del Valle de Sula. Las Contingencias comprenden derrumbes, inundaciones y otras similares estipuladas contractualmente. El objetivo es atender las Contingencias ordinarias que se presenten. Acudir inmediatamente donde se ha presentado la emergencia e informar a la Supervisión y a las entidades de atención más próximas al sitio, cuando esto último amerite.

#### Equipo y herramientas

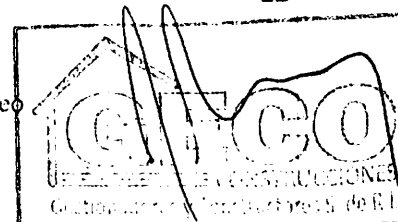
El equipo y herramientas requeridos para realizar esta actividad dependen de la magnitud de la emergencia. En general puede ser cargador, volquetas, carretillas, palas, barretas, rastrillos, conos, señales y en su totalidad la señalización de prevención y seguridad y una cámara fotográfica dotada de dispositivos que incluyan la localización georreferenciada, tipo Smartphone, etc. Cuando algún equipo que haya sido solicitado por supervisor y se encuentre en el sitio de las obras en buenas condiciones para trabajar, y no sea utilizado en la jornada de trabajo diaria, se le reconocerá al contratista un mínimo de cuatro (4) horas maquinas por día.

#### Procedimiento de Ejecución

El procedimiento a seguir para la ejecución de esta actividad es el siguiente: 1. EL CONTRATE A través de la Supervisión localizará, identificará, describirá, cuantificará la emergencia y propondrá posibles soluciones; 2. Colocar señales preventivas, dispositivos de seguridad y adoptar las medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores y ordenamiento sin riesgo de accidentes; 3. La Supervisión tomará fotografías digitales que muestren claramente el tipo y magnitud de la emergencia presentada, identificando la ubicación geo-referenciada; 4. Todo el personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas. Ejecutar en forma inmediata las actividades necesarias para resolver el caso, asegurando y garantizada seguridad a los usuarios; 5. Colaborar con otras entidades de atención participantes en la emergencia; 6. Efectuar la limpieza y depositar los materiales en los sitios definidos para el efecto; 7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados; 8. Tomar suficientes evidencias fotográficas georreferenciadas de casos sobresalientes y/o representativos, en la situación final.



500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo  
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
Comayagüela Honduras Centroamérica



### Aceptación de trabajos

La supervisión aceptara los trabajos cuando compruebe que se llevó a cabo y de manera satisfactoria, la Atención de la Emergencia Ordinaria y que se realizó en coordinación con las demás entidades participantes.

### Medición

La unidad de medida para la Atención de Contingencias se pagará por horas-maquinas, de conformidad con los precios descritos en el Anexo 2 de este El contrato.

### Pago

La Atención de Contingencias se pagará según La lista de Precios de Equipo descritos en el Anexo 2 de este contrato, por trabajo aprobado satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y la aceptación por la Supervisión.

### MOVILIZACION DE EQUIPO (MAQUINARIA) - Unidad: km

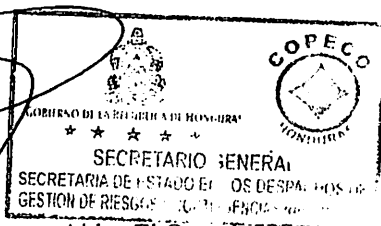

#### Descripción de la actividad

Esta partida consiste en el traslado de equipo, que sea necesario al lugar en que se desarrollaran la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos.

El Traslado del equipo pesado se puede efectuar en camiones de cama baja, Camiones Plataforma o LowBoy en función del tamaño del equipo a transportar, mientras que el equipo liviano no auto pulsado como herramientas, martillos neumáticos, vibradores, etc. El equipo que será traslado en LowBoy es: vibro compactadores, tractores, motoniveladoras, cargadoras, excavadoras, retroexcavadoras, u otros similares.

#### Medición

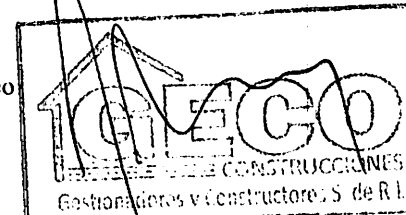
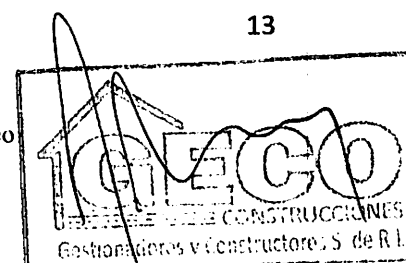
La movilización se medirá por kilómetro recorrido, desde el sitio donde se localice el equipo hasta el sitio que se necesite. El equipo a considerar en la medición será solamente el necesario y aprobado por el Supervisor para la ejecución de los trabajos. En caso que el Supervisor ordene que el equipo de transporte permanezca en un sitio para que ágilmente el equipo sea movilizado a otras zonas de desastres, se deberá pagar por el cabezal un mínimo de 4 horas por cada día de espera al precio del promedio del cabezal Mack o equivalente del Precio del Equipo del Anexo 2. El traslado del equipo autopulsado se reconocerá por horas-maquinas, y será el tiempo que dure en trasladarse desde el sitio que se encuentre la maquina hasta el lugar que se necesite.



SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE  
GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Aldea El Ocotá, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo  
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
Comayagüela Honduras Centroamérica

13



TOPECO  
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES  
Gestor de Proyectos y Constructores S. de R. L.

### Pago

Este concepto será pagado según el precio contractual por km recorrido de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### LIMPIEZA DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina

#### Descripción de la actividad

Este trabajo consistirá en la limpieza de sedimentos y escombros según las profundidades encontradas que serán trasladados hacia botaderos o rellenos sanitarios ordenados por la municipalidad de los municipios afectados por el paso de los huracanes ETA y IOTA.

#### Medición

La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para la limpieza, autorizado por el Supervisor.

### Pago

Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### BOTADO DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina

#### Descripción de la actividad

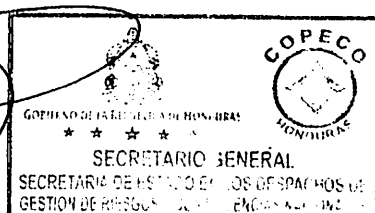
Este trabajo consiste en el transporte los sedimentos y escombros provenientes de las viviendas, escuelas, centros de salud, calles, etc. de los municipios afectados en el Valle de Sula, necesarios para habilitar los accesos para el retorno de los habitantes a sus viviendas.

#### Medición

La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para el cargado y transporte del sedimentos y escombros resultantes de la limpieza, autorizado por el Supervisor, satisfactoriamente transportados de conformidad a los botaderos oficiales proporcionados por la municipalidad de cada municipio.

### Pago

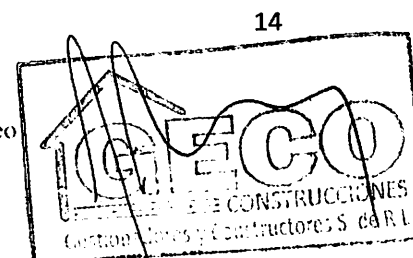
Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.



Aldea El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo

Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, [www.copeco.gob.hn](http://www.copeco.gob.hn)

Comayagüela Honduras Centroamérica



ANEXO 2

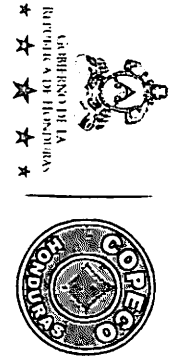
Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA  
Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos Francisco Morazán y Olancho

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A	B	C	D	E	F	G
			L/ unidad	L/ unidad	gal/ unidad	L/ galón	L/ unidad	L/ unidad	L/ unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	día	450.00	72.72	1.40	61.88	86.63	609.35	731.22
2	Bomba de agua 4" diámetro	día	530.00	72.72	2.66	61.88	164.60	767.32	920.78
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd <sup>3</sup>	hora	915.00	101.67	2.00	61.88	123.76	1,140.43	1,368.52
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd <sup>3</sup>	hora	930.00	101.67	2.25	61.88	139.23	1,170.90	1,405.08
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd <sup>3</sup>	hora	1,000.00	101.67	2.05	61.88	126.85	1,228.52	1,474.23
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd <sup>3</sup>	hora	1,190.00	101.67	3.65	61.88	225.86	1,517.53	1,821.04
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10 - 12 ton	hora	1,075.00	77.85	4.00	61.88	247.52	1,400.37	1,680.44
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	885.00	77.85	3.25	61.88	201.11	1,163.96	1,396.75
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	905.00	77.85	4.25	61.88	262.99	1,245.84	1,495.01
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,125.00	77.85	3.50	61.88	216.58	1,419.43	1,703.32
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	día	1,950.00	623.00	2.66	61.88	164.60	2,737.60	3,285.12
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	día	500.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,598.09	1,917.71
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	día	640.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,738.09	2,085.71
14	Cortadora de concreto de 5 HP	día	1,200.00	623.00	2.66	73.43	195.32	2,018.32	2,421.99
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	61.88	8.66	105.16	126.20
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,675.00	101.67	5.20	61.88	321.78	2,098.45	2,518.14
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	455.00	101.67	2.56	61.88	158.41	715.08	858.10
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,575.00	181.93	4.45	61.88	275.37	2,032.30	2,438.76
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,675.00	181.93	4.80	61.88	297.02	2,153.96	2,584.75
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	790.00	101.67	2.75	61.88	170.17	1,061.84	1,274.21
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	850.00	101.67	2.85	61.88	176.36	1,128.03	1,353.63
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal. CB	hora	540.00	155.69	1.56	61.88	96.53	792.22	950.67
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal. CB	hora	612.50	155.69	1.92	61.88	118.81	887.00	1,064.40
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,450.00	169.83	5.00	61.88	309.40	1,929.23	2,315.08
25	Tractor de Oruga C/Ripper 180 - 190 HP	hora	1,675.00	169.83	7.00	61.88	433.16	2,277.99	2,733.59
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,991.00	169.83	9.75	61.88	603.33	2,764.16	3,316.99
27	Vibrador de concreto	día	565.50	623.00	2.66	61.88	164.85	1,353.35	1,624.02
28	Volqueta 5 m <sup>3</sup>	hora	520.00	77.85	1.25	61.88	77.35	675.20	810.24
29	Volqueta 10 m <sup>3</sup>	hora	715.00	77.85	2.00	61.88	123.76	916.61	1,099.93
30	Volqueta 12 m <sup>3</sup>	hora	785.00	77.85	3.00	61.88	185.64	1,048.49	1,258.19
31	Regador de Asfalto Ford - Ensyre o equivalente	hora	1,265.00	132.57	1.92	61.88	118.81	1,516.38	1,819.66
32	Excavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	Hora	2,491.50	121.03	9.80	61.88	606.42	3,218.95	3,862.74
33	Camión Mezclador de Concreto (Mixer)	Hora	850.00	80.69	3.00	61.88	185.64	1,116.33	1,339.60
34	Volqueta 16 m <sup>3</sup>	Hora	840.00	80.69	4.00	61.88	247.52	1,168.21	1,401.85
35	Camion de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalente	Hora	462.50	80.69	2.50	61.88	154.70	697.89	837.47
36	Torre de Iluminación Nocturna de 4,000 Watts	Hora	295.00	-	2.30	61.88	142.32	437.32	524.79
37	Planta Eléctrica de 5 KW	Día	555.00	-	3.50	61.88	216.58	771.58	925.90
38	Compactadora Vibratoria Manual	Hora	715.00	80.69	0.50	73.43	36.72	832.40	998.88
39	Soldadora a gasolina 140 AMP	Día	705.00	-	1.50	73.43	110.15	815.15	978.17
40	Vehículo Pick Up 4x4	Día	930.00	-	3.50	61.88	216.58	1,146.58	1,375.90

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales

NOTA: Los precios que aparecen en este Anexo y en el Convenio correspondiente al equipo "Camiones regadores de agua" se deben intercambiar debido que estos están cruzados por un error involuntario.

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS  
ALCALDÍA OCIDENTAL  
50601183, mediante del Hospital Militar, carretera a Mateo Flores, Tegucigalpa, Honduras  
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
Comayagüela Honduras Centroamérica

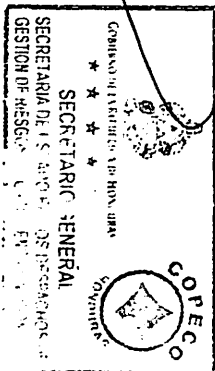




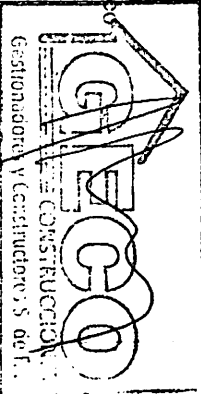
**Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA**  
**Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos de Cortés, Islas de la Bahía, Colón, Atlántida y Gracias a Dios**

No.	Equipo	Unidad	Costo horario según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A L/unidad	B L/unidad	C gal/unidad	D L/galón	E L/unidad	F L/unidad	G L/unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	día	490.00	72.62	1.40	60.03	84.04	646.66	775.99
2	Bomba de agua 4" diámetro	día	700.00	72.62	2.66	60.03	159.68	932.30	1,118.76
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd³	hora	865.00	121.03	2.50	60.03	150.08	1,136.11	1,363.33
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd³	hora	925.00	121.03	2.25	60.03	135.07	1,181.10	1,417.32
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd³	hora	1,000.00	121.03	3.65	60.03	219.11	1,340.14	1,608.17
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd³	hora	1,125.00	121.03	2.05	60.03	123.06	1,369.09	1,642.91
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10 - 12 ton	hora	1,075.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,395.81	1,674.97
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	775.00	80.69	3.25	60.03	195.10	1,050.79	1,260.94
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	1,000.00	80.69	4.25	60.03	255.13	1,335.82	1,602.98
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,005.00	80.69	3.50	60.03	210.11	1,295.79	1,554.95
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	día	2,525.00	623.00	2.66	60.03	159.68	3,307.68	3,969.22
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	día	550.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,636.58	1,963.89
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	día	700.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,786.58	2,143.89
14	Cortadora de concreto de 5 HP	día	1,900.00	623.00	2.66	71.65	190.59	2,713.59	3,256.31
15	Equipo de transporte (cabecal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	60.03	8.40	104.90	125.89
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,510.00	121.03	5.20	60.03	312.16	1,943.19	2,331.82
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	510.00	96.83	2.56	60.03	153.68	760.51	912.61
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,100.00	223.08	4.45	60.03	267.13	1,590.22	1,908.26
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,325.00	223.08	4.80	60.03	288.14	1,836.23	2,203.47
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	730.00	121.03	2.75	60.03	165.08	1,016.11	1,219.34
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	810.00	121.03	2.85	60.03	171.09	1,102.12	1,322.54
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal. CB	hora	540.00	158.53	1.56	60.03	93.65	792.18	950.62
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal. CB	hora	745.00	158.53	1.92	60.03	115.26	1,018.79	1,222.55
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,325.00	218.24	5.00	60.03	300.15	1,843.39	2,212.07
25	Tractor de Oruga C/Ripper 150 - 190 HP	hora	1,550.00	218.24	7.00	60.03	420.21	2,188.45	2,626.14
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,950.00	218.24	9.75	60.03	585.29	2,753.53	3,304.24
27	Vibrador de concreto	día	575.00	623.00	2.66	60.03	159.92	1,357.92	1,629.50
28	Volqueta 5 m³	hora	535.00	80.69	1.25	60.03	75.04	690.73	828.87
29	Volqueta 10 m³	hora	675.00	80.69	2.00	60.03	120.06	875.75	1,050.90
30	Volqueta 12 m³	hora	730.00	80.69	3.00	60.03	180.09	990.78	1,188.93
31	Regador de Asfalto Ford - Enayre o equivalente	hora	1,500.00	132.57	1.92	60.03	115.26	1,747.83	2,097.39
32	Excavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	hora	2,491.50	121.03	9.80	60.03	588.29	3,200.82	3,840.99
33	Camión Mezclador de Concreto (Mixer)	hora	850.00	80.69	3.00	60.03	180.09	1,110.78	1,332.94
34	Volqueta 16 m³	hora	840.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,160.81	1,392.97
35	Camión de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalente	hora	455.00	80.69	2.50	60.03	150.08	685.77	822.92
36	Torre de Iluminación Nocturna de 4,000 Watts	hora	775.00	-	2.30	60.03	138.07	913.07	1,095.68
37	Planta Eléctrica de 5 KW	día	795.00	-	3.50	60.03	210.11	1,005.11	1,206.13
38	Compactadora Vibratoria Manual	hora	380.00	80.69	0.50	71.65	35.83	496.51	595.82
39	Soldadora a gasolina 140 AMP	día	700.00	-	1.50	71.65	107.48	807.48	968.97
40	Vehículo Pick Up 4x4	día	930.00	-	3.50	60.03	210.11	1,140.11	1,368.13

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales



Aldca El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Matamoros  
 Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
 Comayagüela Honduras Centroamérica






## CONTRATO COPECO No.027-2021

### CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y MEDYKA. -

Nosotros: **FRANCISCO ERNESTO RUIZ**, Mayor de edad, Soltero, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1974-04511 en su condición de Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riegos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 21-N-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y con delegación de firma para efectos de este contrato Acuerdo No. DSEDGRCNC-013-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos; quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la Señora **KAREN YESSEL FLORES FLORES**, Mayor de edad, Casada, Licenciada en Comercio Internacional, Hondureña y de este domicilio, constituida como Comerciante Individual el cual gira bajo el nombre de "**MEDYKA**" mediante instrumento Publico No. 390 de fecha cuatro de Julio (04) de julio de 2011, autorizada por el Notario Juan Isidro Ortez Gallo con carnet del Colegio de abogados de Honduras No. 1041, Inscrita bajo matricula con No. 2521760, inscripción No. 15187 en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro de Asociados I.P. de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), en fecha 01 de julio de 1987; con RTN numérico No. 08011976121384, quien para los efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**" y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**" hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS**, de conformidad con estas cláusulas:

sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



Decreto Ejecutivo PCM 016-2020, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), se decreta Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; así mismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 29-2020 en relación a su artículo 4, primer párrafo: "La ejecución de compras relacionadas con la crisis COVID-19 serán realizadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), amparado en el Decreto Legislativo número 31-2020, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" en fecha 13 de marzo, 2020, debiendo contar a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, con la autorización del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19".

En concordancia con el Decreto Ejecutivo PCM 029-2020 y que mediante oficio No. 005-CEAE-COVID 19-2021 de fecha 05 de enero del año 2021, oficio No. 012-CEAE-COVID 19-2021 de fecha 12 de enero del año 2021 y Oficio No. 014-CEAE-COVID 19-2021 de fecha 13 de enero del año 2021 el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, emite su visto bueno para compra de insumos varios, para los centros de Triage, dichos oficios formaran parte como anexos de este contrato.

Mediante Decreto Ejecutivo **No. PCM 146-2020**, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se decreta **PRORROGAR** la vigencia de la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA**, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional.

Que en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado faculta para

decretado El Estado de Emergencia.

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA DE ESTADO

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) PRÁCTICAS CORRUPTIVAS:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) PRÁCTICAS COLUSORIAS:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de

Adulto, **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333)** Mascarillas con Reservorio niño que serán utilizadas para ser entregadas en los diferentes centros de Triajes en Tegucigalpa y Comayagüela.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS. (L.483, 314.00)**, siendo el precio unitario de **CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.58.00)** para ambos tipos de mascarillas, se pagará contra entrega parcial o total del producto.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**El Contratante se obliga a:**

- A pagar el valor del Producto en los términos y condiciones pactados en la cláusula cuarta de este contrato.
- Se obliga a entregar las garantías otorgada por el contratista una vez vencidas las mismas.
- A entregar a **EL CONTRATISTA** actas de recepción de los productos una vez revisados y conforme con el mismo.

**El Contratista se Obliga a:**

- Entregar las mascarillas con reservorio para adulto y niño en buen Estado
- Entregar las mascarillas donde **EL CONTRATANTE** le solicite y en las fechas establecidas.
- Presentar las facturas de pago a las oficinas de **COPECO** central.
- Documentar la entrega de las Mascarillas reservorio para adulto y niño.
- Entregar la garantía de cumplimiento y al completar la entrega de las mascarillas objetos del presente contrato, restituirla por una garantía de calidad.

GOBIERNO DE  
SECRETARÍA  
SECCIÓN DE

indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "**La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de COPECO Sin más trámite que la presentación de la misma acompañada de una resolución Firme de incumplimiento**", siendo estas las siguientes: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, con una vigencia de hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro la que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Compra" o su equivalente, por parte de la Dirección Administrativa y que será sustituida por la Garantía de Calidad una vez se entregue el total de lo detallado en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato y la **2) GARANTÍA DE CALIDAD:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de hasta tres (03) meses, con la emisión de la presente Garantía, El Contratante se compromete a reponer por su cuenta los producto defectuosos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Contrato será vigente desde la firma del mismo hasta la entrega total de las Mascarillas.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

El presente Contrato podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, con previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las Partes.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las Partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Realamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de



**CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** "LAS PARTES" declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) .

  
  
**FRANCISCO ERNESTO RUIZ**  
**Secretario General**  
**Secretaria de Estado en los**  
**Despachos de Gestión de Riesgos y**  
**Contingencias Nacionales.**

  
**KAREN YESSEL FLORES FLORES**  
**"MEDYKA"**  






**CONTRATO COPECO No.028-2021**

**CONTRATO SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**

**CONTRATO DE LIMPIEZA EN ATENCION A LA EMERGENCIA PARA EL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA"**

Nosotros, **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por el señor **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1974-04511 en su condición de Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 21-N-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y con delegación de firma para los efectos de este contrato Acuerdo No. DSEDGRCNC-013-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año 2020, en el **PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA**; y por la otra parte la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA JOALCA S. DE R.L. DE C.V.**, Constituida mediante Instrumento Público Numero Ciento Veintinueve (129) autorizada por el Notario Gustavo Salvador Rivera Handal , en fecha tres (3) de junio del año 1997, la cual se encuentra Inscrita bajo No. cincuenta y cuatro (54), Tomo doscientos treinta y tres (233) del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula , Departamento de Cortes, con RTN 05019998171003, y representada en este acto por el señor **JOSE ALBERTO CARCAMO GUEVARA**, mayor de edad, soltero , Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad número: 0501-1985-11392, con RTN 05011985113920 actuando en su condición de Gerente General lo cual se acredita mediante Instrumento Público Ciento Seis (106), de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil dieciséis (2016), autorizado por el Notario Nelson Baudelio López Lazo, con Registro de Exequatur ciento sesenta y siete (167), debidamente inscrita bajo Matricula: 63129, inscrito con Presentación: 58712, en la Ciudad de San Pedro Sula, Registro Mercantil Asociado IP; quien en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**", ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, con el objetivo de establecer y formalizar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones

celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE OPERACIÓN LIMPIEZA EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA.”**, en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, de fecha 2 de noviembre de 2020 y su reforma mediante Decreto Ejecutivo PCM-116-2020 a sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6-A, de fecha 18 de noviembre de 2020, el presente contrato se registrará bajo las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO**

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes suministrara por su cuenta y riesgo, así como también se obliga a realizar todas las labores referentes a limpieza, botado de sedimento y escombros entre otras actividades que correspondan a la rehabilitación de accesos a comunidades, aldeas, colonias, barrios, etc. de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales que proporcione el contratante para la atención de la emergencia por los huracanes ETA/IOTA, **EL CONTRATANTE, “FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA”**.

En caso de ser una zona adyacente a la zona asignada, el Supervisor a su criterio y verificando que el contratista cuente con disponibilidad y su cercanía a la zona de contingencia sea más expedita dará las instrucciones para intervenir dicha zona, previa autorización del contratante.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS**

**Garantía De Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía de cumplimiento por un equivalente al 15% de su valor. La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del Proyecto.

**Garantía por Anticipo de Fondos;** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía bancaria por el equivalente al 20%, del anticipo, el cual será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación del trabajo ejecutado en la misma proporción que fue otorgada.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1. Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. 2. Boletín Estadístico de la CHICO, *segunda edición marzo 2020*, 3. La Orden de Inicio entregada física y/o electrónicamente a **EL CONTRATISTA** por La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) 4. Las

#### **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, los insumos de mano de obra a la presentación de planilla, el equipo a utilizar y otros que se utilicen para la ejecución de las actividades señalada en la primera cláusula y en los anexos de este Contrato. En todos los casos la presentación de las copias de planillas y el equipo a utilizar serán pagados por el concepto de Administración Delegada, para el equipo con horas maquina efectivas con base en los precios indicados en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020 y que también forman parte del anexo del "Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. Cuando exista un equipo especial utilizado en el proyecto para el cual no existe precio en el Boletín Estadístico señalado anteriormente, se pagará mediante una negociación con **EL CONTRATISTA** utilizando precios de mercado, aprobados por la FIRMA SUPERVISORA, y el Coordinador del Proyecto de LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), según se indica en las Especificaciones Técnicas.

**ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** No Aplica. Los precios se mantendrán fijos durante todo el Contrato y no estarán sujetos a ajuste.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto de este Contrato se ha estimado hasta un máximo de la cantidad de: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)** Los pagos se efectuarán mensualmente por trabajo ejecutado, previa presentación de un informe de soporte elaborado por el Supervisor, que describirá las cantidades de trabajos ejecutados, los sitios atendidos, la maquinaria utilizada. **EL CONTRATISTA** reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que **EL CONTRATANTE** no tiene la obligación de asignar trabajo por el valor total referencial, si **EL CONTRATANTE** considera que no existe la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, los pagos serán realizados de conformidad a las estimaciones de zonas ejecutadas debidamente aprobadas por la Firma Supervisora hasta el máximo disponible en este contrato. En el caso de la no ejecución de la totalidad de los fondos, estos serán reasignados a otro contratista. Dicha reasignación podrá ser realizada en cualquier momento dentro del plazo contractual, y será efectuada con base en el monitoreo permanente de las actividades en ejecución.

**EL CONTRATANTE** revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de recursos invertidos en la ejecución de los trabajos, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por el Supervisor.

**CLÁUSULA SEXTA: COSTOS POR BIOSEGURIDAD.**

Siendo que en la ejecución de este Contrato se observarán disposiciones adicionales y propias de bioseguridad producto de la atención y prevención del COVID-19, para lo cual se reconocerán los costos contra factura, que conlleven la aplicación del "Protocolo de Bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19 para el Proyecto de Limpieza, como ser la compra de insumos requeridos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

- a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la FIRMA SUPERVISORA contratada para tal efecto, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA. La FIRMA SUPERVISORA vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por este. La FIRMA SUPERVISORA tendrá además la obligación de supervisar todas las instalaciones y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos. Así como la aplicación de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivos de la Pandemia COVID-19 para el Proyecto a ejecutarse
- b) **La Supervisión**, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental competente previamente autorizada por **EL CONTRATANTE**; **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitara o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución del trabajo este efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las labores objeto de este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: LIBROS Y REGISTROS**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener durante un periodo de cinco años Informes y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos informes, registros y cualquier otra evidencia documental o fotográfica de cualquier naturaleza relacionada con el proyecto, podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **EL CONTRATANTE** considere necesario. Los informes y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el

**CLÁUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:**

- a) **ORDEN DE INICIO:** El Contrato entra en vigor a partir de la Orden de Inicio que será emitida por **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos.
- a) **PLAZO:** El Contrato entra en vigor a partir del doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), finalizando el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Por lo cual la vigencia del presente contrato es de diecisiete (17) días calendario.

**CLÁUSULA UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público. Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de **EL CONTRATANTE**. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o por razones del Estado de Contingencia por las Tormentas Tropicales ETA/IOTA, siempre y cuando **EL CONTRATANTE**, cuente con la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL**

- a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en cada zona el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, de la cual un 25% deberá ser personal del género femenino, así como también en el caso de necesitar mano de obra no calificada, **EL CONTRATISTA** contratará a personas de la comunidad en la que este ejecutando el proyecto, La Firma Supervisora podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible. - b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Ingeniero Superintendente para la ejecución del Proyecto de Limpieza objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA FIRMA SUPERVISORA lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. -El Ingeniero Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las labores y dedicarse a tiempo completo la superintendencia del mismo. El Superintendente formara parte del equipo de mano de obra reconocida para pago en los certificados mensuales aprobados por

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIPO**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá contar con equipo en buen estado y condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA FIRMA SUPERVISORA**, el equipo que a juicio de la FIRMA SUPERVISORA no esté en buenas condiciones de funcionamiento será notificado a **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que LA FIRMA SUPERVISORA lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse al día siguiente después de haber recibido tal notificación. – Debido a que los equipos a utilizar se pagaran por horas-máquinas de acuerdo con los precios establecidos en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020. Las horas maquinas serán contabilizadas a través de los horómetros de cada máquina que se utilice, por lo que es imprescindible y obligatorio que el equipo disponga de horómetros en buenas condiciones para que la firma Supervisión registre y evidencie el horómetro antes y después de ejecutado cada trabajo; **EL CONTRATISTA** deberá detallar la ubicación del equipo que será trasladado al sitio donde debe realizar la atención de la contingencia suscitada y el transporte de dicho equipo será reconocido según se indica en el Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA.

Toda la maquinaria utilizada durante la ejecución del Proyecto, deberá llevar el Logo oficial del programa de Gobierno “**NO ESTAN SOLOS**” mismo que se adjunta como anexo al presente contrato, el cual deberá acompañarse con el Logo de “**COPECO**”.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO**

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas necesarias, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de los trabajos y de conformidad a las indicaciones de la FIRMA SUPERVISORA. Además, **EL CONTRATISTA** colocara por su cuenta con la celeridad que amerita el caso las señales adecuadas, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. La FIRMA SUPERVISORA velara por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinden **EL CONTRATANTE**. Asimismo, deberá asegurarse que todo el personal a su cargo, el personal de la FIRMA SUPERVISORA, de **EL CONTRATANTE** e inclusive quienes realicen inspecciones del Proyecto a su cargo,

notificar de forma inmediata a la FIRMA CONSULTORA y a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha o caso en todos sus empleados, que indique síntomas relacionados al COVID-19, debiendo inmediatamente tomarse las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Las labores se ejecutarán con estricto apego al contrato y sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos relativos al proyecto y conforme a las instrucciones por escrito a **EL CONTRATISTA** emitidas por la **FIRMA SUPERVISORA**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción del Proyecto. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios del proyecto y las colindancias de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en personas o bienes, o cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo, **EL CONTRATISTA** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial. En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por los trabajos o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este

Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de San Pedro Sula. El Tribunal arbitral será nombrado por las partes, nombrando un árbitro cada una y el tercero nombrado por los nombrados anteriormente, todos del listado de árbitros de dicha Institución. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de San Pedro Sula y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se de en dicha comunicación y no perjudicaran ningún reclamo anterior que pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo y, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia deberán ser suspendidos también. En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio dentro del término de treinta (30) días calendarios a la firma de este, ambas partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN**

**EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando el Proyecto esté terminado a **EL CONTRATANTE** y a la **FIRMA SUPERVISORA**, y ésta hará una inspección de los trabajos, una vez que los mismos sean aceptados satisfactoriamente por la **FIRMA SUPERVISORA**, notificará a **EL CONTRATANTE** para la recepción final de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato y emisión de la documentación respectiva. Todo lo anterior deberá de realizarse dentro del término señalado en la cláusula siguiente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CUSTODIA DEL PROYECTO**

Hasta que se produzca la Recepción Final del Proyecto y se verifique que cumple con todas las



teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. Queda entendido que la recepción final del Proyecto deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes al día en que EL CONTRATISTA haya notificado la finalización del Proyecto y solicitado su recepción definitiva. Si transcurrido dicho término no se realiza la recepción final o se emitan las observaciones que correspondan, el proyecto se entenderá que está recibido a conformidad y quedará liberado EL CONTRATISTA de su custodia y vigilancia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE**

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el no afectar el medio ambiente de la zona donde ejecute los trabajos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INTEGRIDAD:**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un

efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3-B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes nos comprometemos libre y

contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables a la administración de las cláusulas del contrato procederá su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al 0.36% del monto del contrato de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta CLÁUSULA por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Supervisor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO**

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los trabajos o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: REGISTRO DEL CONTRATO**

Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo a la realización del primer pago, en consistencia con el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE LIMPIEZA PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA DEL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, a los 12 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.



**FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**

SECRETARIO GENERAL



LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)



**JOSE ALBERTO CARCAMO GUEVARA**

GERENTE GENERAL



CONSTRUCTORA JOALCA S. DE R.L. DE C.V

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

#### Descripción

Consiste en acudir inmediatamente a atender con equipos o mediante trabajo manual, según el caso, las Contingencias, que se presenten en los municipios del Valle de Sula. Las Contingencias comprenden derrumbes, inundaciones y otras similares estipuladas contractualmente. El objetivo es atender las Contingencias ordinarias que se presenten. Acudir inmediatamente donde se ha presentado la emergencia e informar a la Supervisión y a las entidades de atención más próximas al sitio, cuando esto último amerite.

#### Equipo y herramientas

El equipo y herramientas requeridos para realizar esta actividad dependen de la magnitud de la emergencia. En general puede ser cargador, volquetas, carretillas, palas, barretas, rastrillos, conos, señales y en su totalidad la señalización de prevención y seguridad y una cámara fotográfica dotada de dispositivos que incluyan la localización georreferenciada, tipo Smartphone, etc. Cuando algún equipo que haya sido solicitado por supervisor y se encuentre en el sitio de las obras en buenas condiciones para trabajar, y no sea utilizado en la jornada de trabajo diaria, se le reconocerá al contratista un mínimo de cuatro (4) horas maquinas por día.

#### Procedimiento de Ejecución

El procedimiento a seguir para la ejecución de esta actividad es el siguiente: 1. EL CONTRATE A través de la Supervisión localizará, identificará, describirá, cuantificará la emergencia y propondrá posibles soluciones; 2. Colocar señales preventivas, dispositivos de seguridad y adoptar las medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores y ordenamiento sin riesgo de accidentes; 3. La Supervisión tomara fotografías digitales que muestren claramente el tipo y magnitud de la emergencia presentada, identificando la ubicación geo-referenciada; 4. Todo el personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas. Ejecutar en forma inmediata las actividades necesarias para resolver el caso, asegurando y garantizada seguridad a los usuarios; 5. Colaborar con otras entidades de atención participantes en la emergencia; 6. Efectuar la limpieza y depositar los materiales en los sitios definidos para el efecto; 7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados; 8. Tomar suficientes evidencias fotográficas georreferenciadas de casos sobresalientes y/o representativos, en la

### **Aceptación de trabajos**

La supervisión aceptara los trabajos cuando compruebe que se llevó a cabo y de manera satisfactoria, la Atención de la Emergencia Ordinaria y que se realizó en coordinación con las demás entidades participantes.

### **Medición**

La unidad de medida para la Atención de Contingencias se pagará por horas-maquinas, de conformidad con los precios descritos en el Anexo 2 de este El contrato.

### **Pago**

La Atención de Contingencias se pagará según La lista de Precios de Equipo descritos en el Anexo 2 de este contrato, por trabajo aprobado satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y la aceptación por la Supervisión.

### **MOVILIZACION DE EQUIPO (MAQUINARIA) - Unidad: km**

#### **Descripción de la actividad**

Esta partida consiste en el traslado de equipo, que sea necesario al lugar en que se desarrollaran la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos.

El Traslado del equipo pesado se puede efectuar en camiones de cama baja, Camiones Plataforma o LowBoy en función del tamaño del equipo a transportar, mientras que el equipo liviano no auto pulsado como herramientas, martillos neumáticos, vibradores, etc. El equipo que será traslado en LowBoy es: vibro compactadores, tractores, motoniveladoras, cargadoras, excavadoras, retroexcavadoras, u otros similares.

#### **Medición**

La movilización se medirá por kilómetro recorrido, desde el sitio donde se localice el equipo hasta el sitio que se necesite. El equipo a considerar en la medición será solamente el necesario y aprobado por el Supervisor para la ejecución de los trabajos. En caso que el Supervisor ordene que el equipo de transporte permanezca en un sitio para que ágilmente el equipo sea movilizado a otras zonas de desastres, se deberá pagar por el cabezal un mínimo de 4 horas por cada día de espera al precio del promedio del cabezal Mack o equivalente del Precio del Equipo del Anexo 2. El traslado del equipo

### **Pago**

Este concepto será pagado según el precio contractual por km recorrido de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### **LIMPIEZA DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina**

#### **Descripción de la actividad**

Este trabajo consistirá en la limpieza de sedimentos y escombros según las profundidades encontradas que serán trasladados hacia botaderos o rellenos sanitarios ordenados por la municipalidad de los municipios afectados por el paso de los huracanes ETA y IOTA.

#### **Medición**

La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para la limpieza, autorizado por el Supervisor.

### **Pago**

Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### **BOTADO DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina**

#### **Descripción de la actividad**

Este trabajo consiste en el transporte del sedimento y escombros provenientes de las viviendas, escuelas, centros de salud, calles, etc. de los municipios afectados en el Valle de Sula, necesarios para habilitar los accesos para el retorno de los habitantes a sus viviendas.

#### **Medición**

La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para el cargado y transporte del sedimentos y escombros resultantes de la limpieza, autorizado por el Supervisor, satisfactoriamente transportados de conformidad a los botaderos oficiales proporcionados por la municipalidad de cada municipio.

### **Pago**

Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.



Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA

Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos Francisco Morazán y Olancho

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible dies el o gasolina	Precio galón combustible dies el o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A	B	C	D	E	F	G
			L/ unidad	L/ unidad	gal / unidad	L/ galón	L/ unidad	L/ unidad	L/ unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	día	450.00	72.72	1.40	61.88	86.63	609.35	731.22
2	Bomba de agua 4" diámetro	día	530.00	72.72	2.66	61.88	164.60	767.32	920.78
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd <sup>3</sup>	hora	915.00	101.67	2.00	61.88	123.76	1,140.43	1,368.52
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd <sup>3</sup>	hora	930.00	101.67	2.25	61.88	139.23	1,170.90	1,405.08
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd <sup>3</sup>	hora	1,000.00	101.67	2.05	61.88	126.85	1,228.52	1,474.23
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd <sup>3</sup>	hora	1,190.00	101.67	3.65	61.88	225.86	1,517.53	1,821.04
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10 - 12 ton	hora	1,075.00	77.85	4.00	61.88	247.52	1,400.37	1,680.44
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	885.00	77.85	3.25	61.88	201.11	1,163.96	1,396.75
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	905.00	77.85	4.25	61.88	262.99	1,245.84	1,495.01
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,125.00	77.85	3.50	61.88	216.58	1,419.43	1,703.32
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	día	1,950.00	623.00	2.66	61.88	164.60	2,737.60	3,285.12
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	día	500.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,598.09	1,917.71
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	día	640.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,738.09	2,085.71
14	Cortadora de concreto de 5 HP	día	1,200.00	623.00	2.66	73.43	195.32	2,018.32	2,421.99
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	61.88	8.66	105.16	126.20
16	Exavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,675.00	101.67	5.20	61.88	321.78	2,098.45	2,518.14
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	455.00	101.67	2.56	61.88	158.41	715.08	858.10
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,575.00	181.93	4.45	61.88	275.37	2,032.30	2,438.76
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,675.00	181.93	4.80	61.88	297.02	2,153.96	2,584.75
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	790.00	101.67	2.75	61.88	170.17	1,061.84	1,274.21
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	850.00	101.67	2.85	61.88	176.36	1,128.03	1,353.63
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal CB	hora	540.00	155.69	1.56	61.88	96.53	792.22	950.67
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal CB	hora	612.50	155.69	1.92	61.88	118.81	887.00	1,064.40
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,450.00	169.83	5.00	61.88	309.40	1,929.23	2,315.08
25	Tractor de Oruga C/Ripper 150 - 190 HP	hora	1,675.00	169.83	7.00	61.88	433.16	2,277.99	2,733.59
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,991.00	169.83	9.75	61.88	603.33	2,764.16	3,316.99
27	Vibrador de concreto	día	565.50	623.00	2.66	61.88	164.85	1,353.35	1,624.02
28	Volqueta 5 m <sup>3</sup>	hora	520.00	77.85	1.25	61.88	77.35	675.20	810.24
29	Volqueta 10 m <sup>3</sup>	hora	715.00	77.85	2.00	61.88	123.76	916.61	1,099.93
30	Volqueta 12 m <sup>3</sup>	hora	785.00	77.85	3.00	61.88	185.64	1,048.49	1,258.19
31	Regador de Asfalto Ford - Enayre o equivalente	hora	1,265.00	132.57	1.92	61.88	118.81	1,516.38	1,819.66
32	Exavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	Hora	2,491.50	121.03	9.80	61.88	606.42	3,218.95	3,862.74
33	Camión Mezclador de Concreto (Mixer)	Hora	850.00	80.69	3.00	61.88	185.64	1,116.33	1,339.60
34	Volqueta 16 m <sup>3</sup>	Hora	840.00	80.69	4.00	61.88	247.52	1,168.21	1,401.85
35	Camion de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalen	Hora	462.50	80.69	2.50	61.88	154.70	697.89	837.47
36	Torre de Iluminacion Nocturna de 4,000 Watts	Hora	295.00	-	2.30	61.88	142.32	437.32	524.79
37	Planta Electrica de 5 KW	Dia	555.00	-	3.50	61.88	216.58	771.58	925.90
38	Compactadora Vibratoria Manual	Hora	715.00	80.69	0.50	73.43	36.72	832.40	998.88
39	Soldadora a gasolina 140 AMP	Dia	705.00	-	1.50	73.43	110.15	815.15	978.17
40	Vehiculo Pick Up 4x4	Dia	930.00	-	3.50	61.88	216.58	1,146.58	1,375.90

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales

NOTA: Los precios que aparecen en este Anexo y en el Convenio correspondiente al equipo "Camiones regadores de agua" se deben intercambiar debido que estos están cruzados por un error involuntario.





Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA  
Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos de Cortés, Islas de la Bahía, Colón, Atlántida y Gracias a Dios

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A	B	C	D	E	F	G
			L/ unidad	L/ unidad	gal / unidad	L/ galón	L/ unidad	L/ unidad	L/ unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	día	490.00	72.62	1.40	60.03	84.04	646.66	775.99
2	Bomba de agua 4" diámetro	día	700.00	72.62	2.66	60.03	159.68	932.30	1,118.76
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd <sup>3</sup>	hora	865.00	121.03	2.50	60.03	150.08	1,136.11	1,363.33
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd <sup>3</sup>	hora	925.00	121.03	2.25	60.03	135.07	1,181.10	1,417.32
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd <sup>3</sup>	hora	1,000.00	121.03	3.65	60.03	219.11	1,340.14	1,608.17
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd <sup>3</sup>	hora	1,125.00	121.03	2.05	60.03	123.06	1,369.09	1,642.91
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10 - 12 ton	hora	1,075.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,395.81	1,674.97
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	775.00	80.69	3.25	60.03	195.10	1,050.79	1,260.94
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	1,000.00	80.69	4.25	60.03	255.13	1,335.82	1,602.98
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,005.00	80.69	3.50	60.03	210.11	1,295.79	1,554.95
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	día	2,525.00	623.00	2.66	60.03	159.68	3,307.68	3,969.22
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	día	550.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,636.58	1,963.89
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	día	700.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,786.58	2,143.89
14	Cortadora de concreto de 5 HP	día	1,900.00	623.00	2.66	71.65	190.59	2,713.59	3,256.31
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	60.03	8.40	104.90	125.89
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,510.00	121.03	5.20	60.03	312.16	1,943.19	2,331.82
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	510.00	96.83	2.56	60.03	153.68	760.51	912.61
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,100.00	223.08	4.45	60.03	267.13	1,590.22	1,908.26
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,325.00	223.08	4.80	60.03	288.14	1,836.23	2,203.47
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	730.00	121.03	2.75	60.03	165.08	1,016.11	1,219.34
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	810.00	121.03	2.85	60.03	171.09	1,102.12	1,322.54
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal. CB	hora	540.00	158.53	1.56	60.03	93.65	792.18	950.62
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal. CB	hora	745.00	158.53	1.92	60.03	115.26	1,018.79	1,222.55
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,325.00	218.24	5.00	60.03	300.15	1,843.39	2,212.07
25	Tractor de Oruga C/Ripper 150 - 190 HP	hora	1,550.00	218.24	7.00	60.03	420.21	2,188.45	2,626.14
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,950.00	218.24	9.75	60.03	585.29	2,753.53	3,304.24
27	Vibrador de concreto	día	575.00	623.00	2.66	60.03	159.92	1,357.92	1,629.50
28	Volqueta 5 m <sup>3</sup>	hora	535.00	80.69	1.25	60.03	75.04	690.73	828.87
29	Volqueta 10 m <sup>3</sup>	hora	675.00	80.69	2.00	60.03	120.06	875.75	1,050.90
30	Volqueta 12 m <sup>3</sup>	hora	730.00	80.69	3.00	60.03	180.09	990.78	1,188.93
1	Regador de Afalto Ford - Enayre o equivalente	hora	1,500.00	132.57	1.92	60.03	115.26	1,747.83	2,097.39
2	Excavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	Hora	2,491.50	121.03	9.80	60.03	588.29	3,200.82	3,840.99
3	Camión Mezclador de Concreto (Mixer)	Hora	850.00	80.69	3.00	60.03	180.09	1,110.78	1,332.94
4	Volqueta 16 m <sup>3</sup>	Hora	840.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,160.81	1,392.97
5	Camion de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalente	Hora	455.00	80.69	2.50	60.03	150.08	685.77	822.92
5	Torre de Iluminacion Nocturna de 4,000 Watts	Hora	775.00	-	2.30	60.03	138.07	913.07	1,095.68
7	Planta Electrica de 5 KW	Día	795.00	-	3.50	60.03	210.11	1,005.11	1,206.13
8	Compactadora Vibratoria Manual	Hora	380.00	80.69	0.50	71.65	35.83	496.51	595.82
9	Soldadora a gasolina 140 AMP	Día	700.00	-	1.50	71.65	107.48	807.48	968.97
10	Vehiculo Pick Up 4x4	Día	930.00	-	3.50	60.03	210.11	1,140.11	1,368.13
11	Ya incluye 93.65% de beneficios sociales								



**CONTRATO COPECO No.029 -2021**

**CONTRATO SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**

**CONTRATO DE LIMPIEZA EN ATENCION A LA EMERGENCIA PARA EL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA"**

Nosotros, **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, representado por el señor **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1974-04511 en su condición de Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 21-N-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y con delegación de firma para los efectos de este contrato Acuerdo No. DSEDGRCNC-013-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año 2020, , en el **PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA;** y por la otra parte **CONSTRUCTORA SUALEMAN S.DE R.L DE C.V** , Sociedad Constituida Según Testimonio de Escritura Publica Numero Ciento Noventa y Ocho (198) ante los oficios de la Abogada y Notario Público Delma Cristela Lanza, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil tres (2003), e inscrita bajo el número 58, tomo 532, de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Mercantil, con RNT 08019003240096, representada en este acto por la señora **LETICIA ADELINA ALFARO ALEMÁN**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 1303-1976-00130, con RTN 13031976001308 ,actuando en su condición de Gerente General con Poder de Representación, lo cual acredita con Instrumento Número treinta y siete (37),de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil catorce (2014), autorizado por Abogada y Notario Público Jorge Alberto Herrera Flores , inscrita con Matrícula 68360, Número 26401, Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P , quien en adelante se denomina **"EL CONTRATISTA"**, ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, con el objetivo de establecer y formalizar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la correspondiente Notificación de Adjudicación y Orden de Inicio, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE OPERACIÓN LIMPIEZA EN ATENCIÓN A LA**





**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA.”**, en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, de fecha 2 de noviembre de 2020 y su reforma mediante Decreto Ejecutivo PCM-116-2020 a sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6-A, de fecha 18 de noviembre de 2020, el presente contrato se regirá bajo las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO**

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes suministrara por su cuenta y riesgo, así como también se obliga a realizar todas las labores referentes a limpieza, botado de sedimento y escombros entre otras actividades que correspondan a la rehabilitación de accesos a comunidades, aldeas, colonias, barrios, etc. de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales que proporcione el contratante para la atención de la emergencia por los huracanes ETA/IOTA, **EL CONTRATANTE, “FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA/IOTA”**.

En caso de ser una zona adyacente a la zona asignada, el Supervisor a su criterio y verificando que El **CONTRATISTA** cuente con disponibilidad y su cercanía a la zona de contingencia sea más expedita dará las instrucciones para intervenir dicha zona, previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

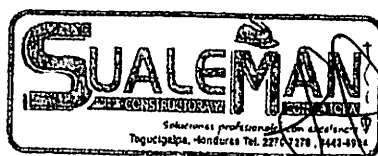
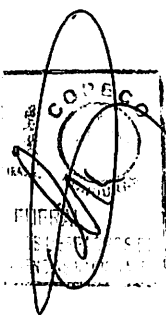
**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS**

**Garantía De Cumplimiento;** **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía de cumplimiento por un equivalente al 15% de su valor. La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del Proyecto.

**Garantía por Anticipo de Fondos;** **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía bancaria por el equivalente al 20%, del anticipo, el cual será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación del trabajo ejecutado en la misma proporción que fue otorgada.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1. Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. 2. Boletín Estadístico de la CHICO, *segunda edición marzo 2020*, 3. La Orden de Inicio entregada física y/o electrónicamente a **EL CONTRATISTA** por La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) 4. Las Especificaciones Técnicas. 5.- Logo del programa de Gobierno **“NO ESTAN SOLOS”** y el de **COPECO**.



#### **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, los insumos de mano de obra a la presentación de planilla, el equipo a utilizar y otros que se utilicen para la ejecución de las actividades señalada en la primera cláusula y en los anexos de este Contrato. En todos los casos la presentación de las copias de planillas y el equipo a utilizar serán pagados por el concepto de Administración Delegada, para el equipo con horas maquina efectivas con base en los precios indicados en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020 y que también forman parte del anexo del "Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA. Cuando exista un equipo especial utilizado en el proyecto para el cual no existe precio en el Boletín Estadístico señalado anteriormente, se pagará mediante una negociación con **EL CONTRATISTA** utilizando precios de mercado, aprobados por la FIRMA SUPERVISORA, y el Coordinador del Proyecto de LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), según se indica en las Especificaciones Técnicas.

**ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** No Aplica. Los precios se mantendrán fijos durante todo el Contrato y no estarán sujetos a ajuste.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto de este Contrato se ha estimado hasta un máximo de la cantidad de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS.(L.2,250,000.00)** Los pagos se efectuarán mensualmente por trabajo ejecutado, previa presentación de un informe de soporte elaborado por el Supervisor, que describirá las cantidades de trabajos ejecutados, los sitios atendidos, la maquinaria utilizada. **EL CONTRATISTA** reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que **EL CONTRATANTE** no tiene la obligación de asignar trabajo por el valor total referencial, si **EL CONTRATANTE** considera que no existe la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, los pagos serán realizados de conformidad a las estimaciones de zonas ejecutadas debidamente aprobadas por la Firma Supervisora hasta el máximo disponible en este contrato. En el caso de la no ejecución de la totalidad de los fondos, estos serán reasignados a otro contratista. Dicha reasignación podrá ser realizada en cualquier momento dentro del plazo contractual, y será efectuada con base en el monitoreo permanente de las actividades en ejecución.

**EL CONTRATANTE** revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de recursos invertidos en la ejecución de los trabajos, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por el Supervisor.

COPECO  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES



**CLÁUSULA SEXTA: COSTOS POR BIOSEGURIDAD.**

Siendo que en la ejecución de este Contrato se observarán disposiciones adicionales y propias de bioseguridad producto de la atención y prevención del COVID-19, para lo cual se reconocerán los costos contra factura, que conlleven la aplicación del "Protocolo de Bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19 para el Proyecto de Limpieza, como ser la compra de insumos requeridos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

- a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la FIRMA SUPERVISORA contratada para tal efecto, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA. La FIRMA SUPERVISORA vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por este. La FIRMA SUPERVISORA tendrá además la obligación de supervisar todas las instalaciones y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos. Así como la aplicación de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivos de la Pandemia COVID-19 para el Proyecto a ejecutarse
- b) **LA FIRMA SUPERVISORA**, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental competente previamente autorizada por **EL CONTRATANTE**; **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitara o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución del trabajo este efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las labores objeto de este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: LIBROS Y REGISTROS**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener durante un periodo de cinco años Informes y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos informes, registros y cualquier otra evidencia documental o fotográfica de cualquier naturaleza relacionada con el proyecto, podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **EL CONTRATANTE** considere necesario. Los informes y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA**. Durante este periodo los mismos estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.



### CLÁUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

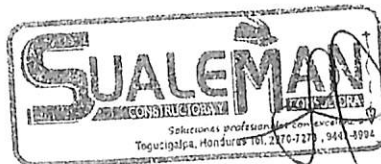
- a) **ORDEN DE INICIO:** El Contrato entra en vigor a partir de la Orden de Inicio que será emitida por EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos.
- a) **PLAZO:** El Contrato entra en vigor a partir del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), finalizando el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Por lo cual la vigencia del presente contrato es de treinta y siete (37) días calendario.

### CLÁUSULA UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público. Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de EL CONTRATANTE. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o por razones del Estado de Contingencia por las Tormentas Tropicales ETA/IOTA, siempre y cuando EL CONTRATANTE, cuente con la disponibilidad presupuestaria.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL

- a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en cada zona el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, de la cual un 25% deberá ser personal del género femenino, así como también en el caso de necesitar mano de obra no calificada, EL CONTRATISTA contratará a personas de la comunidad en la que este ejecutando el proyecto, La Firma Supervisora podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el menor tiempo posible. - b) EL CONTRATISTA deberá designar un Ingeniero Superintendente para la ejecución del Proyecto de Limpieza objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA FIRMA SUPERVISORA lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. -El Ingeniero Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las labores y dedicarse a tiempo completo la superintendencia del mismo. El Superintendente formara parte del equipo de mano de obra reconocida para pago en los certificados mensuales aprobados por el supervisor.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIPO

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá contar con equipo en buen estado y condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA FIRMA SUPERVISORA**, el equipo que a juicio de la FIRMA SUPERVISORA no esté en buenas condiciones de funcionamiento será notificado a **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que LA FIRMA SUPERVISORA lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse al día siguiente después de haber recibido tal notificación. – Debido a que los equipos a utilizar se pagaran por horas-máquinas de acuerdo con los precios establecidos en el Boletín Estadístico de la CHICO, segunda edición marzo 2020. Las horas maquinas serán contabilizadas a través de los horómetros de cada máquina que se utilice, por lo que es imprescindible y obligatorio que el equipo disponga de horómetros en buenas condiciones para que la firma Supervisión registre y evidencie el horómetro antes y después de ejecutado cada trabajo; **EL CONTRATISTA** deberá detallar la ubicación del equipo que será trasladado al sitio donde debe realizar la atención de la contingencia suscitada y el transporte de dicho equipo será reconocido según se indica en el Convenio Interinstitucional para la Contratación de Obras para la Atención a la Declaratoria de Emergencia por Tormenta Tropical ETA.

Toda la maquinaria utilizada durante la ejecución del Proyecto, deberá llevar el Logo oficial del programa de Gobierno **"NO ESTAN SOLOS"** mismo que se adjunta como anexo al presente contrato, el cual deberá acompañarse con el Logo de **"COPECO"**.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas necesarias, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de los trabajos y de conformidad a las indicaciones de la FIRMA SUPERVISORA. Además, **EL CONTRATISTA** colocara por su cuenta con la celeridad que amerita el caso las señales adecuadas, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. La FIRMA SUPERVISORA velara por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinden **EL CONTRATANTE**. Asimismo, deberá asegurarse que todo el personal a su cargo, el personal de la FIRMA SUPERVISORA, de **EL CONTRATANTE** e inclusive quienes realicen inspecciones del Proyecto a su cargo, cumpla con el Protocolo de Bioseguridad. Por otro lado, **EL CONTRATISTA** está obligado a informar y



notificar de forma inmediata a la FIRMA CONSULTORA y a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha o caso en todos sus empleados, que indique síntomas relacionados al COVID-19, debiendo inmediatamente tomarse las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Las labores se ejecutarán con estricto apego al contrato y sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos relativos al proyecto y conforme a las instrucciones por escrito a **EL CONTRATISTA** emitidas por la **FIRMA SUPERVISORA**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

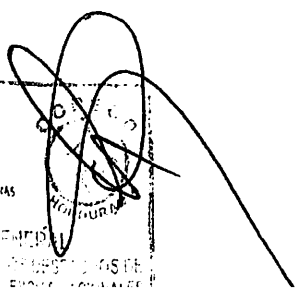
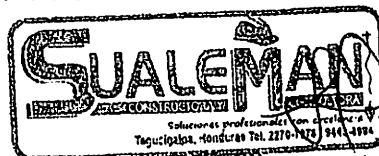
**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción del Proyecto. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios del proyecto y las colindancias de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en personas o bienes, o cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo, **EL CONTRATISTA** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial. En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por los trabajos o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de San Pedro Sula. El Tribunal arbitral será



1445  
FIRMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
HONDURAS



nombrado por las partes, nombrando un árbitro cada una y el tercero nombrado por los nombrados anteriormente, todos del listado de árbitros de dicha Institución. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de San Pedro Sula y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se de en dicha comunicación y no perjudicaran ningún reclamo anterior que pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo y, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia deberán ser suspendidos también.

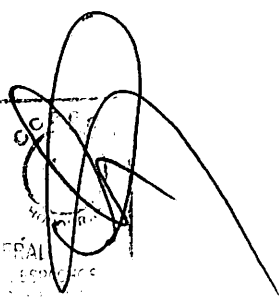
En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio dentro del término de treinta (30) días calendarios a la firma de este, ambas partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN**

**EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando el Proyecto esté terminado a **EL CONTRATANTE** y a la **FIRMA SUPERVISORA**, y ésta hará una inspección de los trabajos, una vez que los mismos sean aceptados satisfactoriamente por la **FIRMA SUPERVISORA**, notificará a **EL CONTRATANTE** para la recepción final de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato y emisión de la documentación respectiva. Todo lo anterior deberá de realizarse dentro del término señalado en la cláusula siguiente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CUSTODIA DEL PROYECTO**

Hasta que se produzca la Recepción Final del Proyecto y se verifique que cumple con todas las estipulaciones requeridas en este contrato, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.



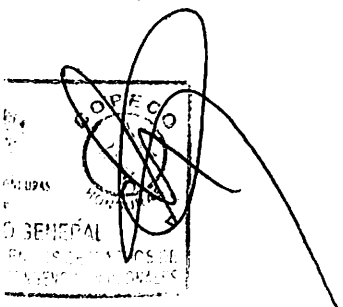
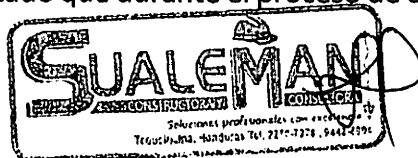
Queda entendido que la recepción final del Proyecto deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes al día en que EL CONTRATISTA haya notificado la finalización del Proyecto y solicitado su recepción definitiva. Si transcurrido dicho termino no se realiza la recepción final o se emitan las observaciones que correspondan, el proyecto se entenderá que esta recibido a conformidad y quedará liberado EL CONTRATISTA de su custodia y vigilancia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE**

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el no afectar el medio ambiente de la zona donde ejecute los trabajos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INTEGRIDAD:**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa



de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3-B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se



resolviera por causas imputables a la administración de las cláusulas del contrato procederá su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al 0.36% del monto del contrato de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta CLÁUSULA por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Supervisor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO**

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los trabajos o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: REGISTRO DEL CONTRATO**

Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo a la realización del primer pago, en consistencia con el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.





**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE LIMPIEZA PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA DEL PROYECTO "FASE I, OPERACIÓN LIMPIEZA EN MUNICIPIOS DEL VALLE DE SULA EN ZONAS MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA E IOTA**, en la Ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



SECRETARIO GENERAL  
**FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN  
DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)



GERENTE GENERAL  
**LETICIA ADELINA ALFARO ALEMÁN**  
CONSTRUCTORA SUALEMAN S.DE R.L  
DE C.V.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

#### Descripción

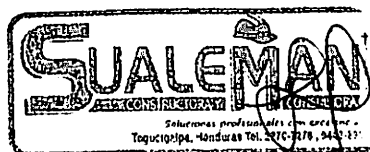
Consiste en acudir inmediatamente a atender con equipos o mediante trabajo manual, según el caso, las Contingencias, que se presenten en los municipios del Valle de Sula. Las Contingencias comprenden derrumbes, inundaciones y otras similares estipuladas contractualmente. El objetivo es atender las Contingencias ordinarias que se presenten. Acudir inmediatamente donde se ha presentado la emergencia e informar a la Supervisión y a las entidades de atención más próximas al sitio, cuando esto último amerite.

#### Equipo y herramientas

El equipo y herramientas requeridos para realizar esta actividad dependen de la magnitud de la emergencia. En general puede ser cargador, volquetas, carretillas, palas, barretas, rastrillos, conos, señales y en su totalidad la señalización de prevención y seguridad y una cámara fotográfica dotada de dispositivos que incluyan la localización georreferenciada, tipo Smartphone, etc. Cuando algún equipo que haya sido solicitado por supervisor y se encuentre en el sitio de las obras en buenas condiciones para trabajar, y no sea utilizado en la jornada de trabajo diaria, se le reconocerá al contratista un mínimo de cuatro (4) horas maquinas por día.

#### Procedimiento de Ejecución

El procedimiento a seguir para la ejecución de esta actividad es el siguiente: 1. EL CONTRATE A través de la Supervisión localizara, identificara, describirá, cuantificara la emergencia y propondrá posibles soluciones; 2. Colocar señales preventivas, dispositivos de seguridad y adoptar las medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores y ordenamiento sin riesgo de accidentes; 3. La Supervisión tomara fotografías digitales que muestren claramente el tipo y magnitud de la emergencia presentada, identificando la ubicación geo-referenciada; 4. Todo el personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas. Ejecutar en forma inmediata las actividades necesarias para resolver el caso, asegurando y garantizada seguridad a los usuarios; 5. Colaborar con otras entidades de atención participantes en la emergencia; 6. Efectuar la limpieza y depositar los materiales en los sitios definidos para el efecto; 7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados; 8. Tomar suficientes evidencias fotográficas georeferenciadas de casos sobresalientes y/o representativos, en la situación final.



### Aceptación de trabajos

La supervisión aceptara los trabajos cuando compruebe que se llevó a cabo y de manera satisfactoria, la Atención de la Emergencia Ordinaria y que se realizó en coordinación con las demás entidades participantes.

### Medición

La unidad de medida para la Atención de Contingencias se pagará por horas-maquinas, de conformidad con los precios descritos en el Anexo 2 de este El contrato.

### Pago

La Atención de Contingencias se pagará según La lista de Precios de Equipo descritos en el Anexo 2 de este contrato, por trabajo aprobado satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y la aceptación por la Supervisión.

### MOVILIZACION DE EQUIPO (MAQUINARIA) - Unidad: km

#### Descripción de la actividad

Esta partida consiste en el traslado de equipo, que sea necesario al lugar en que se desarrollaran la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos.

El Traslado del equipo pesado se puede efectuar en camiones de cama baja, Camiones Plataforma o LowBoy en función del tamaño del equipo a transportar, mientras que el equipo liviano no auto pulsado como herramientas, martillos neumáticos, vibradores, etc. El equipo que será traslado en LowBoy es: vibro compactadores, tractores, motoniveladoras, cargadoras, excavadoras, retroexcavadoras, u otros similares.

#### Medición

La movilización se medirá por kilómetro recorrido, desde el sitio donde se localice el equipo hasta el sitio que se necesite. El equipo a considerar en la medición será solamente el necesario y aprobado por el Supervisor para la ejecución de los trabajos. En caso que el Supervisor ordene que el equipo de transporte permanezca en un sitio para que ágilmente el equipo sea movilizado a otras zonas de desastres, se deberá pagar por el cabezal un mínimo de 4 horas por cada día de espera al precio del promedio del cabezal Mack o equivalente del Precio del Equipo del Anexo 2. El traslado del equipo autopulsado se reconocerá por horas-maquinas, y será el tiempo que dure en trasladarse desde el sitio que se encuentre la maquina hasta el lugar que se necesite.

#### Pago



Este concepto será pagado según el precio contractual por km recorrido de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### **LIMPIEZA DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina**

#### **Descripción de la actividad**

Este trabajo consistirá en la limpieza de sedimentos y escombros según las profundidades encontradas que serán trasladados hacia botaderos o rellenos sanitarios ordenados por la municipalidad de los municipios afectados por el paso de los huracanes ETA y IOTA.

#### **Medición**

La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para la limpieza, autorizado por el Supervisor.

#### **Pago**

Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.

### **BOTADO DE SEDIMENTOS Y ESCOMBROS - Unidad: Horas-Maquina**

#### **Descripción de la actividad**

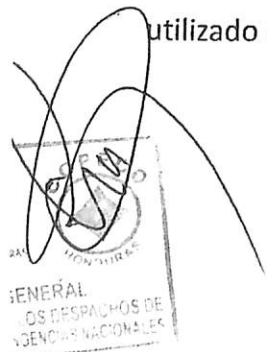
Este trabajo consiste en el transporte los sedimentos y escombros provenientes de las viviendas, escuelas, centros de salud, calles, etc. de los municipios afectados en el Valle de Sula, necesarios para habilitar los accesos para el retorno de los habitantes a sus viviendas.

#### **Medición**

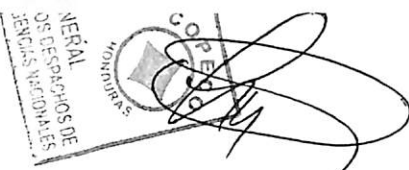
La medición será el número de horas máquinas de volquetas, cargadoras, excavadora o cualquier equipo utilizado para el cargado y transporte del sedimentos y escombros resultantes de la limpieza, autorizado por el Supervisor, satisfactoriamente transportados de conformidad a los botaderos oficiales proporcionados por la municipalidad de cada municipio.

#### **Pago**

Este concepto será pagado según el precio hora-máquina efectiva en cada horómetro, de todo el equipo utilizado de acuerdo con la tabla del Anexo 2.





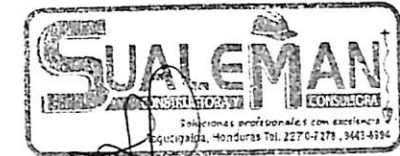


ANEXO 2

Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA  
Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos Francisco Morazán y Olancho

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A	B	C	D	E	F	G
			L/ unidad	L/ unidad	gal/ unidad	L/ galón	L/ unidad	L/ unidad	L/ unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	día	450.00	72.72	1.40	61.88	86.63	609.35	731.22
2	Bomba de agua 4" diámetro	día	530.00	72.72	2.66	61.88	164.60	767.32	920.78
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd <sup>3</sup>	hora	915.00	101.67	2.00	61.88	123.76	1,140.43	1,368.52
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd <sup>3</sup>	hora	930.00	101.67	2.25	61.88	139.23	1,170.90	1,405.08
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd <sup>3</sup>	hora	1,000.00	101.67	2.05	61.88	126.85	1,228.52	1,474.23
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd <sup>3</sup>	hora	1,190.00	101.67	3.65	61.88	225.86	1,517.53	1,821.04
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10 - 12 ton	hora	1,075.00	77.85	4.00	61.88	247.52	1,400.37	1,680.44
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	885.00	77.85	3.25	61.88	201.11	1,163.96	1,396.75
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	905.00	77.85	4.25	61.88	262.99	1,245.84	1,495.01
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,125.00	77.85	3.50	61.88	216.58	1,419.43	1,703.32
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	día	1,950.00	623.00	2.66	61.88	164.60	2,737.60	3,285.12
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	día	500.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,598.09	1,917.71
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	día	640.00	623.00	6.47	73.43	475.09	1,738.09	2,085.71
14	Cortadora de concreto de 5 HP	día	1,200.00	623.00	2.66	73.43	195.32	2,018.32	2,421.99
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	61.88	8.66	105.16	126.20
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,675.00	101.67	5.20	61.88	321.78	2,098.45	2,518.14
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	455.00	101.67	2.56	61.88	158.41	715.08	858.10
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,575.00	181.93	4.45	61.88	275.37	2,032.30	2,438.76
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,675.00	181.93	4.80	61.88	297.02	2,153.96	2,584.75
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	790.00	101.67	2.75	61.88	170.17	1,061.84	1,274.21
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	850.00	101.67	2.85	61.88	176.36	1,128.03	1,353.63
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal. CB	hora	540.00	155.69	1.56	61.88	96.53	792.22	950.67
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal. CB	hora	612.50	155.69	1.92	61.88	118.81	887.00	1,064.40
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,450.00	169.83	5.00	61.88	309.40	1,929.23	2,315.08
25	Tractor de Oruga C/Ripper 150 - 190 HP	hora	1,675.00	169.83	7.00	61.88	433.16	2,277.99	2,733.59
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,991.00	169.83	9.75	61.88	603.33	2,764.16	3,316.99
27	Vibrador de concreto	día	565.50	623.00	2.66	61.88	164.85	1,353.35	1,624.02
28	Volqueta 5 m <sup>3</sup>	hora	520.00	77.85	1.25	61.88	77.35	675.20	810.24
29	Volqueta 10 m <sup>3</sup>	hora	715.00	77.85	2.00	61.88	123.76	916.61	1,099.93
30	Volqueta 12 m <sup>3</sup>	hora	785.00	77.85	3.00	61.88	185.64	1,048.49	1,258.19
31	Regador de Asfalto Ford - Enayre o equivalente	hora	1,265.00	132.57	1.92	61.88	118.81	1,516.38	1,819.66
32	Excavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	Hora	2,491.50	121.03	9.80	61.88	606.42	3,218.95	3,862.74
33	Camión Mezclador de Concreto (Mixer)	Hora	850.00	80.69	3.00	61.88	185.64	1,116.33	1,339.60
34	Volqueta 16 m <sup>3</sup>	Hora	840.00	80.69	4.00	61.88	247.52	1,168.21	1,401.85
35	Camión de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalente	Hora	462.50	80.69	2.50	61.88	154.70	697.89	837.47
36	Torre de Iluminación Nocturna de 4,000 Watts	Hora	295.00	-	2.30	61.88	142.32	437.32	524.79
37	Planta Eléctrica de 5 KW	Día	555.00	-	3.50	61.88	216.58	771.58	925.90
38	Compactadora Vibratoria Manual	Hora	715.00	80.69	0.50	73.43	36.72	832.40	998.88
39	Soldadora a gasolina 140 AMP	Día	705.00	-	1.50	73.43	110.15	815.15	978.17
40	Vehículo Pick Up 4x4	Día	930.00	-	3.50	61.88	216.58	1,146.58	1,375.90

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales



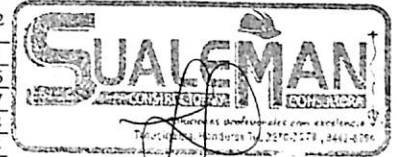
Aldea El Ocoral, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo  
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
Comayagüela Honduras Centroamérica

ARCHIVOS DE NACIONALES

**Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Huracán ETA**  
**Cuadro aplicable a los contratos de obra de emergencia en los Departamentos de Cortés, Islas de la Bahía, Colón, Atlántida y Gracias a Dios**

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A	B	C	D	E	F	G
			L/ unidad	L/ unidad	gal/ unidad	L/ galón	L/ unidad	L/ unidad	L/ unidad
1	Bomba de agua 2" diámetro	dia	490.00	72.62	1.40	60.03	84.04	646.66	775.99
2	Bomba de agua 4" diámetro	dia	700.00	72.62	2.66	60.03	159.68	932.30	1,118.76
3	Cargadora frontal con capacidad de 2 yd³	hora	865.00	121.03	2.50	60.03	150.08	1,136.11	1,363.33
4	Cargadora frontal con capacidad de 2.5 yd³	hora	925.00	121.03	2.25	60.03	135.07	1,181.10	1,417.32
5	Cargadora frontal con capacidad de 3 yd³	hora	1,000.00	121.03	3.65	60.03	219.11	1,340.14	1,608.17
6	Cargadora frontal con capacidad de 4 yd³	hora	1,125.00	121.03	2.05	60.03	123.06	1,369.09	1,642.91
7	Compactadora Rodillo Vibratorio 10- 12 ton	hora	1,075.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,395.81	1,674.97
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	775.00	80.69	3.25	60.03	195.10	1,050.79	1,260.94
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	1,000.00	80.69	4.25	60.03	255.13	1,335.82	1,602.98
10	Compactadora vibratoria pata de cabra 10- 12 ton	hora	1,005.00	80.69	3.50	60.03	210.11	1,295.79	1,554.95
11	Compresor de dos muletas de 185 CFM	dia	2,525.00	623.00	2.66	60.03	159.68	3,307.68	3,969.22
12	Mezcladora de Concreto cap. 1 saco	dia	550.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,636.58	1,963.89
13	Mezcladora de Concreto cap. 2 sacos	dia	700.00	623.00	6.47	71.65	463.58	1,786.58	2,143.89
14	Cortadora de concreto de 5 HP	dia	1,900.00	623.00	2.66	71.65	190.59	2,713.59	3,256.31
15	Equipo de transporte (cabestal con low boy) 40 Ton.	Km	94.00	2.50	0.14	60.03	8.40	104.90	125.89
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,510.00	121.03	5.20	60.03	312.16	1,943.19	2,331.82
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	510.00	96.83	2.56	60.03	153.68	760.51	912.61
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,100.00	223.08	4.45	60.03	267.13	1,590.22	1,908.26
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,325.00	223.08	4.80	60.03	288.14	1,836.23	2,203.47
20	Retroexcavadora 75 HP Tipo JD 310C	hora	730.00	121.03	2.75	60.03	165.08	1,016.11	1,219.34
21	Retroexcavadora 85 HP Tipo Case 580 M	hora	810.00	121.03	2.85	60.03	171.09	1,102.12	1,322.54
22	Camión Regador de Agua Cap. 4,000 gal. CB	hora	540.00	158.53	1.56	60.03	93.65	792.18	950.62
23	Camión Regador de Agua Cap. 2,000 gal. CB	hora	745.00	158.53	1.92	60.03	115.26	1,018.79	1,222.55
24	Tractor de Oruga C/Ripper 125 - 140 HP	hora	1,325.00	218.24	5.00	60.03	300.15	1,843.39	2,212.07
25	Tractor de Oruga C/Ripper 150 - 190 HP	hora	1,550.00	218.24	7.00	60.03	420.21	2,188.45	2,626.14
26	Tractor de Oruga C/Ripper 250 - 300 HP	hora	1,950.00	218.24	9.75	60.03	585.29	2,753.53	3,304.24
27	Vibrador de concreto	dia	575.00	623.00	2.66	60.03	159.92	1,357.92	1,629.50
28	Volqueta 5 m³	hora	535.00	80.69	1.25	60.03	75.04	690.73	828.87
29	Volqueta 10 m³	hora	675.00	80.69	2.00	60.03	120.06	875.75	1,050.90
30	Volqueta 12 m³	hora	730.00	80.69	3.00	60.03	180.09	990.78	1,188.93
31	Regador de Afalto Ford - Enayre o equivalente	hora	1,500.00	132.57	1.92	60.03	115.26	1,747.83	2,097.39
32	Excavadora de oruga 33 ton tipo Hyundai 330 (Equivalente CAT 330)	Hora	2,491.50	121.03	9.80	60.03	588.29	3,200.82	3,840.99
33	Camión Mezclador de Concreto (Mixer)	Hora	850.00	80.69	3.00	60.03	180.09	1,110.78	1,332.94
34	Volqueta 16 m³	Hora	840.00	80.69	4.00	60.03	240.12	1,160.81	1,392.97
35	Camion de Transporte Toyota Dina 350 o Equivalente	Hora	455.00	80.69	2.50	60.03	150.08	685.77	822.92
36	Torre de Iluminacion Nocturna de 4,000 Watts	Hora	775.00	-	2.30	60.03	138.07	913.07	1,095.68
37	Planta Electrica de 5 KW	Dia	795.00	-	3.50	60.03	210.11	1,005.11	1,206.13
38	Compactadora Vibratoria Manual	Hora	380.00	80.69	0.50	71.65	35.83	496.51	595.82
39	Soldadora a gasolina 140 AMP	Dia	700.00	-	1.50	71.65	107.48	807.48	968.97
40	Vehiculo Pick Up 4x4	Dia	930.00	-	3.50	60.03	210.11	1,140.11	1,368.13

(\* Ya incluye 93.65% de beneficios sociales



Aldoa El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo  
 Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn  
 Comayagüela Honduras Centroamérica